

TRD - 100

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**



Tame, Mayo 8 de 2020

Señor
FIDEL GALINDO GUZMÁN
Presidente Honorable Concejo Municipal y demás Concejales
Tame-Arauca

ACUERDO 0400

Asunto: Exposición de Motivos **"AMPLIACIÓN DE LA TEMPORALIDAD DEL ACUERDO No 0396/2020.**

Honorables Concejales, presento ante esa corporación el proyecto de acuerdo teniendo en cuenta la siguiente exposición de motivos:

Que desde el 6 de marzo de los corriente fecha que se sancionó el acuerdo No 0396 a la fecha 27 de marzo, que inicio la cuarentena del COVID-19, hasta hoy 7 de Mayo de los corrientes, ha sido muy poco lo que se ha podido avanzar en los tramites de Escrituración de los predios autorizados en el acuerdo No 0396 del 6 de Marzo de 2020, debido a las restricciones impuestas en los decretos presidenciales, departamentales y Municipales, respeto que hay que cumplir con el confinamiento obligatorio, toque de queda, desplazamiento etc., lo cual nos ha imposibilitado que se adelanten las respectivas visitas a los predios que se proyectan escriturar.

Que Mediante el Decreto No 593 del 24 de Abril de 2020, de Orden Nacional y Decreto No 060 del 25 de Abril del 2020 de Orden Municipal, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia Sanitaria generada por la Pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del Orden Público, imposibilitó que se adelanten todo el proceso de Escrituración, aprobadas en el Acuerdo No 0396/2020.

Que la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano participó en las conferencias virtuales, desarrolladas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ACNUR, la Fundación OPCIÓN LEGAL, y la Superintendencia de Notariado y Registro, para adelantar los tramites de Cruces del núcleo de las familias que se encuentran asentadas en los predios de **RINCON DE LA ESPERANZA Y MARQUELANDIA** de la misma manera participo en la conferencia donde se socializó el Decreto No 149 del 4 de Febrero de 2020, donde se reglamentaron los articulo 276 y 277 de la 1955 de 2019, el artículo 41 de la Ley 1537 de 2012 y modificación del Decreto 1077 de 2015 único Reglamentario del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la transferencia de bienes inmuebles Fiscales y la Legalización Urbanística de asentamientos Humanos.

Que después que se de libertad para el desplazamiento a los distintos lugares donde se encuentran los predios a escriturar, la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano comenzará adelantar las respectivas visitas y cruces y de esta manera comenzar a escriturar los lotes que no se encuentren en áreas insalubres de riesgo, zona de conservación o protección ambiental.

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto a la dignidad humana, en la solidaridad de las personas que la integran, y en la prevalencia del



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

TRD - 100

interés general. De tal suerte que el Estado no solo se erige con base en el Derecho como corolario del principio de legalidad, sino también en un Estado Social, que rebasa el clásico paradigma de la igualdad formal, proyectándose en la efectividad de la igualdad material, promoviendo, para tal efecto, condiciones mínimas materiales de existencia como supuesto básico del individuo digno, y como fuente legitimadora del poder jurídico-político.

Que la corporación administrativa tiene competencia para autorizar al ejecutivo municipal para enajenar predio en cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

Que la sentencia C-251/96, se expresó: "El Estado puede entonces transferir en forma gratuita el dominio de un bien estatal a un particular, siempre y cuando no se trate de una mera liberalidad del Estado sino del cumplimiento de deberes constitucionales expresos, entre las cuales está obviamente incluida la garantía de los derechos constitucionales. En efecto, la prohibición de los auxilios (CP art. 355) debe ser armonizada con el mandato del artículo 146 ordinal 4°, según el cual las Cámaras no pueden decretar en favor de particulares erogaciones "que no estén destinadas a satisfacer créditos o derechos reconocidos con arreglo a ley preexistente". Puede entonces concluirse que no están prohibidas, porque no son actos de mera liberalidad sino de justicia distributiva, aquellas transferencias que se efectúen con el propósito de satisfacer derechos preexistentes, como sucede con los derechos que consagra la propia Constitución, siempre y cuando esa cesión sea imperiosa para la satisfacción de ese derecho constitucional."

El Estado puede entonces transferir en forma gratuita el dominio de un bien estatal a u particular, siempre y cuando no se trate de una mera liberalidad del Estado sino del cumplimiento de deberes constitucionales expresos, entre los cuales está obviamente incluida la garantía de los derechos constitucionales.

El Congreso de la República ha legislado para autorizar al Gobierno para enajenar bienes nacionales a título gratuito por la facultad constitucional que se lo permite, (artículo 150-9 de la C.N.2), así como para otros auxilios o subsidios en idéntico sentido, los Concejos Municipales dentro de la autonomía territorial y por sus facultades otorgadas en el artículo 167 del Decreto Ley 1333/86 o Código de Régimen Municipal, pueden disponer de los bienes municipales, siempre y cuando así lo señalen en acuerdos, sin olvidar que la finalidad de la cesión gratuita del inmueble debe servir para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

*Que las Facultades dadas al Alcalde municipal para adjudicar lotes de Terrenos urbanos a Título de Gratuidad como Subsidio Familiar de Vivienda, **se vence el 30 de Junio de 2020**, por lo que se hace necesario que el honorable Concejo Municipal otorgue nuevamente facultades al alcalde para que los beneficiarios puedan adelantar los trámites de Titulación de los predios y de esta manera puedan acceder a los beneficios de un SFV (Vivienda en sitio Propio), en los programas de vivienda de orden nacional o Departamental.*

*Que mediante el Programa Legalización de asentamiento Informales, y el acompañamiento de **OPCIÓN LEGAL, CENAC, ACNUR**, se legalizó el asentamiento Humano Marquelandia, el cual se encuentra en el área rural del Municipio de Tame, paso a ser un Barrio del Municipio de Tame, la Urbanización Marquelandia Consta de 5 Manzanas conformada por 90 lotes, es un predio de una extensión de 19.912 m2 que la*



Calle 15 No. 14-20



(7) 8886394



alcaldia@tame-arauca.gov.co

contactenos@tame-arauca.gov.co



www.tame-arauca.gov.co

"Cabalgando con Transparencia"

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

TRD -100

Gobernación de Arauca, Cedió al Municipio, mediante Ordenanza No 010 de 2018 y Escritura Pública No 0346 del 28 de marzo de 2019, de este barrio se escrituraron 49 predios, quedando pendiente por escriturar 41 predios.

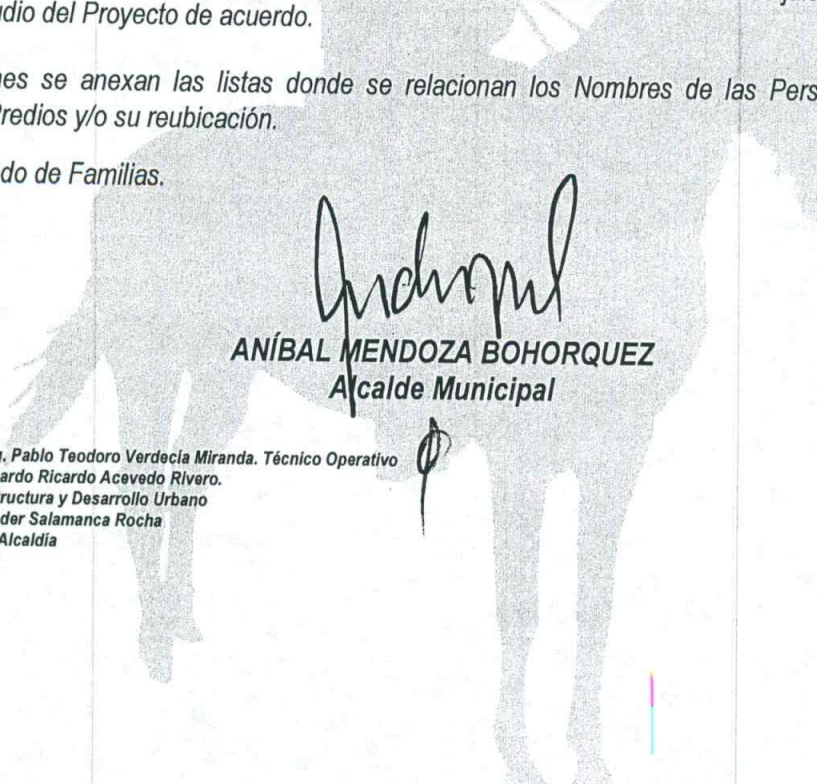
Que mediante el Programa Legalización de asentamiento Informales, y el acompañamiento de **OPCIÓN LEGAL, CENAC, ACNUR** y la Resolución No 705 del 4 de julio de 2019, se legalizó el asentamiento Humano Rincón de la Esperanza, el cual se encontraba el área rural del Municipio de Tame, paso a ser un Barrio del Municipio de Tame, llamado Urbanización Rincón de la Esperanza, Consta de 17 Manzanas conformada por 327 lotes, es un predio de una extensión de 8 Has 647 m2 que la Gobernación de Arauca, Cedió al Municipio, mediante Ordenanza No 010 de 2018 y Escritura Pública No 0345 del 28 de marzo de 2019.

Señores concejales, la comunidad vulnerable, en extrema pobreza y víctimas de la violencia exigen todos los días una vivienda digna estarán agradecidos por el apoyo invaluable que ustedes harán al aprobar el presente proyecto de acuerdo, por ello mi equipo de colaboradores estará atento a suministrar al Honorable Concejo la información adicional que solicite, con el objeto de contar con todos los elementos de juicio necesarios para el análisis y estudio del Proyecto de acuerdo.

Para tales fines se anexan las listas donde se relacionan los Nombres de las Personas previstas para titulación de Predios y/o su reubicación.

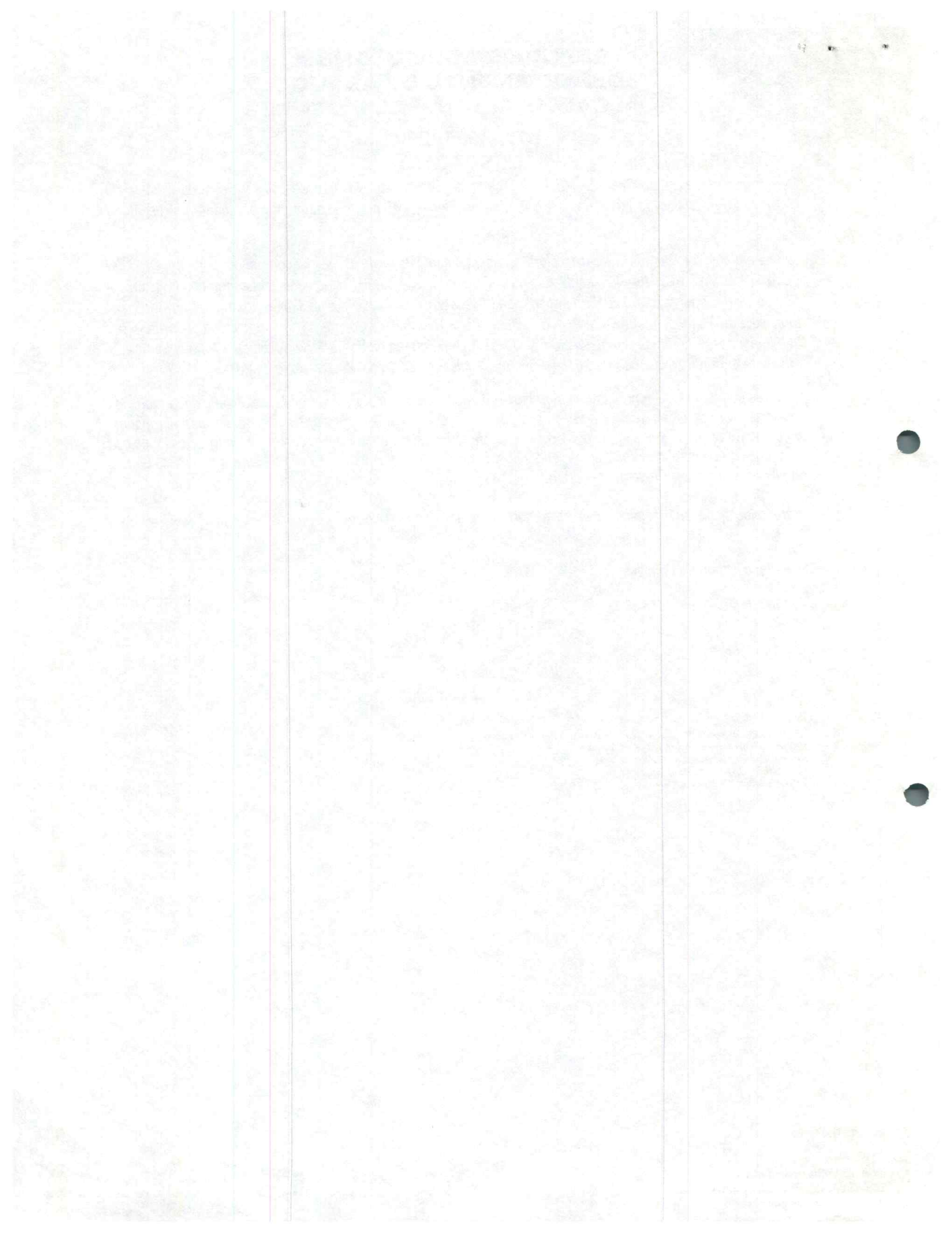
Se anexa listado de Familias.

Atentamente;



[Handwritten Signature]
ANÍBAL MENDOZA BOHORQUEZ
Alcalde Municipal

Proyecto y Digitó: Ing. Pablo Teodoro Verdecia Miranda. Técnico Operativo
Revisó: Ing. Luis Eduardo Ricardo Acevedo Rivero.
Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano
VB. Dr Freddy Alexander Salamanca Rocha
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

TRD - 100



PROYECTO DE ACUERDO No 002 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No 0396 DEL 2020 EN SU ARTICULO PRIMERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TAME – ARAUCA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 2, 13, 51, 287, 313 y 366 de la Constitución Política de Colombia, Leyes 136 de 1994, 3ª de 1991, 338 de 1997, 546 de 1999 y 1955 de 2019, Decreto 2190 de 2019, 75 de 2013, Decreto 149 de 2020. y

CONSIDERANDO

Que un alto porcentaje de la Población del municipio de Tame, Departamento de Arauca, habita en Lotes que forman parte de Predios de Mayor extensión que tienen la Calidad de Baldíos urbanos y/o predios fiscales de Propiedad del ente territorial, lo que impide a estas familias obtener la titularidad de dichos inmuebles por vía judicial, dada la imprescriptibilidad de los mismos.

Que mediante Decreto 149 del 4 de Febrero de 2020 se reglamentaron los Artículos 276 y 277 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 41 de la Ley 1537 de 2012 y modificación del Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en cuanto a la Transferencia de Bienes inmuebles Fiscales y la Legalización Urbanística de asentamientos Humanos.

Que el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 por la que cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", faculta a las entidades públicas a ceder a título gratuito los terrenos de su propiedad que sean bienes fiscales o la porción de ellos, y que hayan sido ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social, y que haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de propiedad.

Que el Artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el Artículo 169. Establece que los terrenos ejidales situados en cualquier municipio del país no están sujetos a la prescripción, por tratarse de bienes municipales de uso público Común.

Que la Corporación Administrativa tiene Competencia para autorizar al ejecutivo Municipal para enajenar predio en cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de la ley 1551 de 2012.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

TRD - 100

Que con la entrada en vigencia de la ley 1001 de 2005 y su artículo 2°, el cual modifica el artículo 14 de la ley 708 de 2001, se concede la posibilidad a las entidades territoriales de orden Municipal, Departamental de ceder a Título gratuito los bienes fiscales de su propiedad.

Que el artículo 76 de la ley 715 de 2001 establece como competencias del municipio, además de las establecidas en la constitución y otras disposiciones, la de promover, financiar o cofinanciar proyectos de vivienda de interés social y prioritario, directa o indirectamente, con recursos propios, del sistema General de Participación u otros recursos.

Que los Títulos de los predios que se quieren compensar con otro predio igual se debe proceder hacer la Resciliación para que el Título tenga valor Judicial y los Títulos anteriores a este pierdan validez.

Que debido a los errores en la actualización Catastral **IGAC-2013**, se generó una doble Titulación, lo que obliga al Municipio de Tame, a tomar medidas tendientes a subsanar dichos inconvenientes, procediendo a otorgar como medida compensatoria lotes que no estén ocupados y sean del Municipio, y predios del sector, así mismo los predios remanentes de la Urbanización "**ALIBEI**", para quienes no han podido sanear su propiedad.

Que la doble Titulación se generó por falta de Inscripción del Título a su debido tiempo en la base de dato Catastral por la entidad competente, Instituto Geográfica Agustín Codazzi IGAC, la cual es herramienta esencial para los procesos que se adelantan en la dependencia de la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Que la Doble Titulación se generó por desconocimiento de los propietarios dado que ellos no registraron sus Títulos en la oficina de Instrumentos públicos de Arauca, más no la registraron en Instituto Geográfica Agustín Codazzi IGAC., otro factor determinante para que se diera la doble Titulación fue la falta de una base de datos de los predios que se Titularon en años anteriores, sumado a esto el Municipio de Tame padeció el flagelo del Desplazamiento Forzado donde muchos propietarios de predios que por una u otra razón no habían registrados e inscrito sus títulos, tuvieron que salir del Municipio dejando sus predios abandonados sin protección y sin una debida legalización.

Que uno de los Factores más Sobresalientes en el municipio de Tame, en la doble Titulación ya que la mayoría de los propietarios de Predios por la Cultura del no pago de Impuesto al Municipio no registran, ni inscriben sus predios en el Instituto Geográfica Agustín Codazzi IGAC.

Que mediante el Programa Legalización de asentamiento Informales, y el acompañamiento de **OPCIÓN LEGAL, CENAC, ACNUR**, se legalizó el asentamiento Subnormal Marquelandia, el cual se encuentra en el área rural del Municipio de Tame, paso a ser un Barrio del Municipio de Tame, la Urbanización Marquelandia Consta de 5 Manzanas conformada por 90 lotes, es un predio de una extensión de 19.912 m2 que la Gobernación de Arauca, Cedió al Municipio, mediante Ordenanza No 010 de 2018 y Escritura Pública No 0346 del 28 de marzo de 2019, de este barrio se escrituraron 49 predios, quedando pendiente por escriturar 41 predios.

Que mediante el Programa Legalización de asentamiento Informales, y el acompañamiento de **OPCIÓN LEGAL, CENAC, ACNUR** y la Resolución No 705 del 4 de julio de 2019, se legalizó el asentamiento Subnormal Rincón de la Esperanza, el cual se encontraba el área rural del Municipio de Tame, paso a ser un Barrio del Municipio de Tame, llamado Urbanización Rincón de la Esperanza, Consta de 17 Manzanas



Calle 15 No. 14-20



(7) 8886394



alcaldia@tame-arauca.gov.co

contactenos@tame-arauca.gov.co



www.tame-arauca.gov.co

"Cabalgando con Transparencia"

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

TRD - 100

conformada por 327 lotes, es un predio de una extensión de 8 Has 647 m2 que la Gobernación de Arauca, Cedió al Municipio, mediante Ordenanza No 010 de 2018 y Escritura Pública No 0345 del 28 de marzo de 2019.

Que las Facultades dadas al Alcalde municipal para adjudicar lotes de Terrenos urbanos a Título de Gratuidad como Subsidio Familiar de Vivienda, se vencen el 30 de Junio de 2020, por lo que se hace necesario que el honorable Concejo Municipal otorgue nuevamente facultades al alcalde para que los beneficiarios puedan adelantar los trámites de Titulación de los predios y de esta manera puedan acceder a los beneficios de un SFV (Vivienda en sitio Propio), en los programas de vivienda de orden nacional o Departamental.

Las Facultades para adjudicar lotes de terreno Fiscales son Urgentes y Necesarias para poder avanzar en el Proceso de Solucionar y mitigar el déficit de vivienda que tiene el municipio de Tame, los hogares a beneficiarse, son hogares en extrema pobreza y víctimas de la Violencia, la mayoría son familias que llevan años esperando poder concretar las escrituras de un lote.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Primero del acuerdo No 0396/2020, quedando de la siguiente manera, la temporalidad del presente acuerdo regirá a partir del Primero de Julio hasta el 31 de Diciembre de 2020.

Parágrafo 1: Todas las asignaciones de Subsidio Familiar de Vivienda en Terrenos y Cesiones de que trata el Artículo 58 de la ley 9 de 1989 que realicen las entidades públicas se efectuaran mediante Resolución Administrativa, la cual constituirá título de Dominio y una vez inscrita en la oficina de instrumentos públicos será plena prueba de propiedad. En todo caso, los inmuebles cuya propiedad se adquiera conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la ley 9 de 1989, tendrán las mismas limitaciones establecidas en la ley 3 de 1991 para las viviendas adquiridas o mejoradas con el subsidio familiar de vivienda.

Parágrafo 2: No se podrá enajenar terrenos ejidales en el municipio de Tame, localizados en zonas de alto riesgo, reservas ambientales o que no estén regularizadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Facúltase al Alcalde del Municipio de Tame, Departamento de Arauca, para transferir los bienes fiscales titulables del municipio que estén ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre que haya ocurrido de manera ininterrumpida mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo y que, los beneficiarios cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, Decreto 149 de 2020 o las normas que la modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten.

ARTÍCULO TERCERO.- Facultase al Alcalde Municipal para expedir las resoluciones de titulación y/o firmar escrituras y suscribir cualquier acto jurídico, administrativo, para realizar la incorporación, subdivisión y/o el loteo de los predios de mayor extensión objeto de transferencia, necesarios para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

TRD - 100

ARTICULO CUARTO: Las autorizaciones conferidas en el presente acuerdo, quedan condicionadas a que sobre el predio a titular se constituya patrimonio inembargable de familia, conforme a lo establecido en leyes 70 de 1931, 91 de 1936, 9ª de 1989 y 3ª de 1989 y el Literal e del numeral 8 del artículo 14 del Decreto 4825 de 2011, reglamentario de la ley 1001 de 2005.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, las facultades conferidas en el presente Acuerdo tendrán vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2020.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

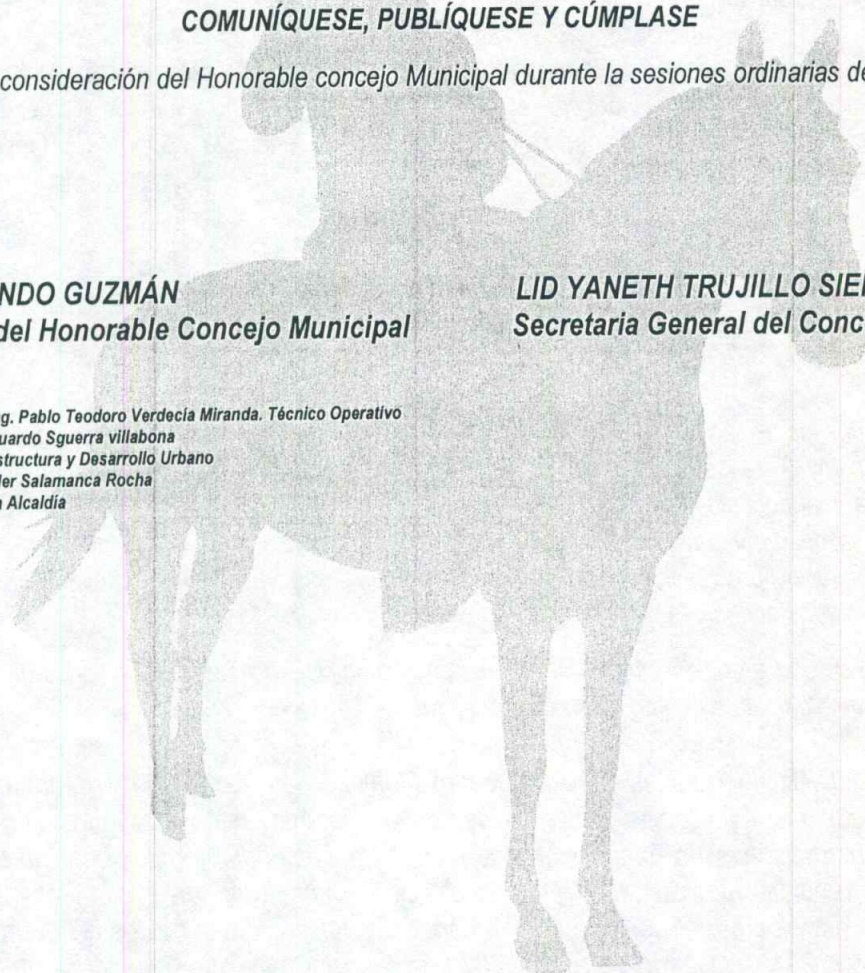
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

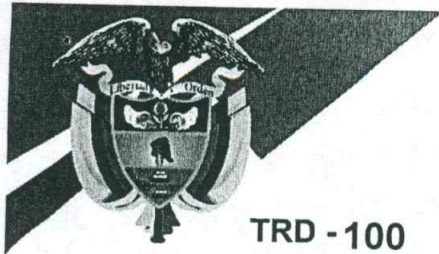
Presentado a consideración del Honorable concejo Municipal durante la sesiones ordinarias del mes de Mayo del año 2020.

FIDEL GALINDO GUZMÁN
Presidente del Honorable Concejo Municipal

LID YANETH TRUJILLO SIEMPIRA
Secretaria General del Concejo Municipal

Proyecto y Digitó: Ing. Pablo Teodoro Verdecia Miranda. Técnico Operativo
Reviso: Ing. Luis Eduardo Sguerra villabona
Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano
VB. Freddy Alexander Salamanca Rocha
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía





TRD - 100

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

NIT: 800102801-3

DESPACHO

ANEXO DE PREDIOS POR TITULAR



RELACION DE LAS FAMILIAS HACE FALTA POR TITULAR PREDIOS PROYECTO URBANO "URBANIZACIÓN
ALICANTE"
MANZANA I

No	NOMBRES Y APELLIDOS	No CEDULA	MANZANA	No LOTE
1	MARIA HERMENEGILDA FUENTES MURILLO	30.021.476	I	14
2	HENRRI ALFONSO MORENO CALVERA	8.712.860	I	16
3	MARIO TIBALDO MENDEZ GARCIA	96.121.286	I	17
4	RAMONA MALDONADO DE ANGARITA	37.233.830	I	18
5	ELBER PEÑA CALDERON	17.546.996	I	28
6	OLIVA CALDERON VELANDIA	24.249.062	I	34
7	ROSA MARIA ARCILA ARÉVALO	1.116.852.108	I	35
8	JOSE JUAQUIN PABÓN	5.724.823	I	1
9	SOLEDAD VELANDIA DE CALDERON	24.248.464	I	2
10	MARCOS ALBERTO BASTOS	17.548.128	I	20

MANZANA C

No	NOMBRES Y APELLIDOS	No CEDULA	MANZANA	No LOTE
1	ESPERANZA DUIZA BERMÚDEZ	68.304.212	C	8
2	LIDSAY REINA MEJIA	68.306.313	C	9
3	EDILMA MESA SILVA	68.302.513	C	10
4	LUZ NELLY LANCHEROS GAMBA	68.302.317	C	11
5	BETTY MIREYA GONZALEZ DURAN	68.302.439	C	12
6	ELIS JAVIER URIOLA MENDEZ	96.190.411	C	13
7	CONSUELO ISABEL AVELLANEDA CRISTIANO	23.790.584	C	14

MANZANA G

No	NOMBRES Y APELLIDOS	No CEDULA	MANZANA	No LOTE
1	LUZ HOSMANY SERRATO YID	68.304.797	G	10
2	EMERITA VILAFRADE MOGOLLON	37.925.847	G	11
3	YARID MILENA CARO RIAÑO	68.305.186	G	12
4	ANA MONGUI BOTELLO BOTELLO	60.298.913	G	13
5	LUCERO ESPERANZA VARGAS ECHEVERRY	68.304.557	G	14
6	LILIANA NARANJO DÍAZ	68.305.355	G	15
7	HUGO HERNANDO MONTEALEGRE GIRÓN	1.191.969	G	16

MANZANA J

No	NOMBRES Y APELLIDOS	No CEDULA	MANZANA	No LOTE
1	ALEJANDRINA TORRES ROJAS	38.219.211	J	1
2	JOSE IGNACIO RONDÓN FRANCO	15.950.729	J	3
3	YUDYS YANETH CARDENAS PARADA	49.664.571	J	2

RELACION DE LAS FAMILIAS POR TITULAR PROYECTO ALIBEI
MANZANA "A"

No	NOMBRES Y APELLIDOS	No CEDULA	MANZANA	No LOTE
1	YOMEINI ROMERO OLIVOS ROMERO	17.595.803	A	19
2	MARICELA MUÑOZ TORRES	68.305.790	A	30



Calle 15 No. 14-20



(7) 8886394



alcaldia@tame-arauca.gov.co

contactenos@tame-arauca.gov.co



www.tame-arauca.gov.co

"Cabalgando con Transparencia"



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



NIT: 800102801-3

DESPACHO

TRD - 100

MANZANA "E"

No	NOMBRES Y APELLIDOS	No CEDULA	MANZANA	No LOTE
1	WILLINTON ANDRES PARRA GOMEZ	1.116.856.719	E	2
2	YIDRI JUDITH CORREA GARCIA	1.116.787.159	E	3

MANZANA "F"

No	NOMBRES Y APELLIDOS	No CEDULA	MANZANA	No LOTE
1	FRANK ALBERTO GUATAME FIERRO	80.778.611	F	5

MANZANA "G"

No	NOMBRES Y APELLIDOS	No CEDULA	MANZANA	No LOTE
1	TEODORO DURAN RODRIGUEZ	5.724.294	G	2
2	JOHANA SOFIA IZQUIERDO	1.116.791.305	G	6
3	JESSICA GIBELLI FRANCO DUARTE	1.116.795.659	G	7
4	RAQUEL JIMENEZ ALVAREZ	26.947.078	G	12
5	CARMEN CECILIA ALVAREZ ROJAS	68.304.447	G	16
6	ADRIÁN ANTONIO GIL SALDAÑA	1.116.864.130	G	26
7	ALVIS YULITTS CORREA COLMENARES	30.020.748	G	32

MANZANA "H"

No	NOMBRES Y APELLIDOS	No CEDULA	MANZANA	No LOTE
1	YETHLEY SOFIA SUAREZ BECERRA	1.088.289.168	H	7
2	ROSA ELVIRA RUGE	66.816.114	H	16
3	RUSVEL VARGAS OVIEDO	96.193.420	H	14

MANZANA "I"

No	NOMBRES Y APELLIDOS	No CEDULA	MANZANA	No LOTE
1	FLOR MARIA DELGADO ZAMBRANO	68.275.083	I	8
2	SANDRA MILENA SARMIENTO	68.305.953	I	11

"PROYECTO DE VIVIENDA MILAGRO DE DIOS"

MANZANA "A"

No	NOMBRES Y APELLIDOS	No CEDULA	MANZANA	No LOTE
1	JAVIER FUENTES CALDERON	96.194.154	A	9
2	VÍCTOR HERNANDO MAMIAN	16.829.503	A	19
3	THALIA JOHANNA MUÑOZ RIVERA	1.116.867.466	A	20
4	SANDRA PATRICIA REYES JAIMES	1.026.558.526	A	24

MANZANA "B"

No	NOMBRES Y APELLIDOS	No CEDULA	MANZANA	No LOTE
1	NORAIMA AUDIS GUERRERO MARTINEZ	68.305.196	B	12
2	SULY ISLEY GUTIERREZ MERCHAN	37.441.407	B	18
3	SANTIAGO LOPEZ ESPINOSA	17.549.262	B	20
4	LEONOR ORTIZ	52396.830	B	26



Calle 15 No. 14-20



(7) 8886394



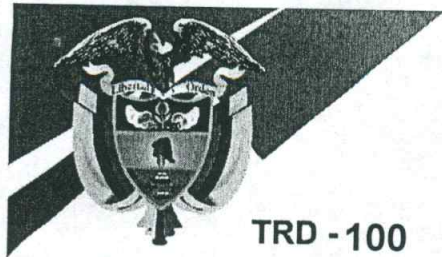
alcaldia@tame-arauca.gov.co

contactenos@tame-arauca.gov.co



www.tame-arauca.gov.co

"Cabalgando con Transparencia"



TRD - 100

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**



MANZANA "C"

No	NOMBRES Y APELLIDOS	No CEDULA	MANZANA	No LOTE
1	YEINIME JULID PEREZ MARINEZ	1.022.343.729	C	11
2	JORGE YUZETH JESUS TORRES TONOCOLIA	80.827.043	C	15
3	MARTHA LUCIA MENDOZA VALENCIA	68.307.037	C	18
4	YOIBER RICO GUERRERO	1.116.852.877	C	25

MANZANA "D"

No	NOMBRES Y APELLIDOS	No CEDULA	MANZANA	No LOTE
1	MARIA YAMILE CACERES VEGA	68.246.845	D	5
2	LILIANA PAOLA MORALES CAMUAN	1.116.784.621	D	10
3	ANYI YORLEY ESPEJO CASTRO	1.116.866.087	D	11
4	ELVER URIEL CAMPO PEREZ	96.190.916	D	17
5	LEIDY CRISTINA CARVAJAL MOGOLLON	1.073.689.320	D	20
6	PREDIO DEL MUNICIPIO		D	21
7	LAURA PINEDA	68.298.624	D	24
8	IDALY GAVIRIA	68.305.899	D	32
9	MARLON VARGAS	1.116.854.891	D	33
10	JOSE TAVERA BONILLA	7.214.544	D	35
11	JOSE MUÑOZ GALVIS	77.130.293	D	48

MANZANA "E"

No	NOMBRES Y APELLIDOS	No CEDULA	MANZANA	No LOTE
1	DIANA PATRICIA HERNANDEZ OSPINA	68.305.968	E	2
2	ERIKA XIMENA MARINEZ SARMIENTO	68.305.530	E	3
3	DIEGO FERNANDO VALBUENA LOPERA	1.116.865.801	E	4
4	MARIA SANDOVAL REUTO	1.116.864.229	E	5
5	FABIAN ALEXIS GONZALEZ ANAVE	1.052.383.540	E	6
6	MARLON HUMBERTO VARGAS MEJIA	1.116.867.829	E	7
7	LEONARDO MENDOZA VALENCIA	91.161.532	E	8
8	ZORAIDA BARRERA FARIA	1.007.940.237	E	10
9	EVELIA FERNANDA AVILA GONZALEZ	40.340.978	E	12

RELACION DE LAS FAMILIAS POR TITULAR PROYECTO MARQUELANDIA

MANZANA "A"

No	NOMBRES Y APELLIDOS	No CEDULA	MANZANA	No LOTE
1	MAURICIO FONTECHA NIÑO	96.192.377	A	3
2	ARIEL PARADA CASTILLO	7.363.720	A	5
3	YESSICA TATIANA ORTIZ BARRERA	1.116.872.646	A	24
4	KEYLA JULIETH JURADO LOPEZ	1.090.427.500	A	25
5	SILVIO GARCIA RIAI	4.173.904	A	26

MANZANA "B"

No	NOMBRES Y APELLIDOS	No CEDULA	MANZANA	No LOTE
1	ALCIRA PORRAS TAVERA	68.247.896	B	4



Calle 15 No. 14-20

(7) 8886394

alcaldia@tame-arauca.gov.co
contactenos@tame-arauca.gov.co
www.tame-arauca.gov.co

"Cabalgando con Transparencia"



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

TRD - 100

MANZANA "C"

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	MANZANA	No LOTE
1	ADA LUZ PINZON OBANDO	1.116.862.906	C	3
2	YERLIS PAOLA BUELBA QUIROZ	1.007.347.760	C	19
3	EDUARDO ENRIQUE BUELBA MIRANDA	77.156.039	C	20
4	ANA DE DIOS NATERA PARRA	1.116.796.001	C	21
5	YUDY MILENA CASTRO GOMEZ	1.024.472.027	C	22

MANZANA "D"

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	MANZANA	No LOTE
1	JOHANNA YAZMIN GOMEZ JERÓNIMO	1.116.858.397	D	8

MANZANA "E"

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	MANZANA	No LOTE
1	AURA ELISA CARBONERO	1.062.781	E	2
2	YOHANA PAOLA PLAZAS CAICEDO	1.120.500.938	E	3
3	BLANCA MÓNICA BUENO PEÑA	68.306.513	E	4
4	BEATRIZ ADRIANA CASTRO MUELAS	1.116.867.478	E	6
5	WILSON BERNAL AGUIRRE	1.116.855.124	E	9
6	ALFREDO VARGAS MORENO	96.194.212	E	10
7	ORLANDO CASTRO LONDOÑO	17.549.878	E	12
8	REINA LENIN FLOREZ DURAN	63.309.151	E	13
9	ROBINSON GARZON CORREA	96.192.428	E	14
10	NILFA MARTINEZ	47.440.012	E	16
11	NOHEMY PARRA RIVERA	1.116.865.987	E	20



Calle 15 No. 14-20



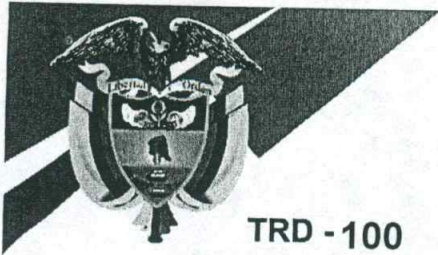
(7) 8886394



alcaldia@tame-arauca.gov.co
contactenos@tame-arauca.gov.co
www.tame-arauca.gov.co



"Cabalgando con Transparencia"



TRD - 100

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME

NIT: 800102801-3
DESPACHO



RELACION DE LAS FAMILIAS POR TITULAR PROYECTO RINCON DE LA ESPERANZA

MANZANA "A"

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	MANZANA	No LOTE
1	MARIA ALEJANDRA ORTIZ POTES	1.090.383.978	A	1
2	DORIS CALDERON BUITRAGO	68.302.765	A	2
3	JOHANY PABÓN TEJEDOR	79.923.752	A	3
4	ESTELMIN YEHAN LANDAETA ULEJELO	1.116.859.260	A	4
5	LINA MARCELA ARDILA MARTINEZ	1.116.869.615	A	5
6	ANA MILENA PEREZ RIAÑO	1.116.862.542	A	6
7	WILLIAM ANDRES VEGA EULEGEO	1.116.870.407	A	7
8	YAMILE ROMERO MARTINEZ	52.543.672	A	8
9	DERLY YURLEY CARDOZO SAYADO	1.116.867.264	A	9
10	DIDIER HERNANDEZ PEÑA	1.006.456.681	A	10
11	LUZ ELENA VARGAS CASTAÑEDA	68.297.359	A	11
12	JEINIZ PABÓN ARENIZ	1.116.861.033	A	12
13	ANA JOSEFA GRIMON	24.241.509	A	14
14	ROSA ANGELICA CAMACHO BARRERA	1.116.868.527	A	15
15	BLADIMIR CAMACHO BARRERA	1.116.862.971	A	16
16	MÓNICA FERNANDA CASTILLO	1.010.176.422	A	17
17	EUSTORGIO PRIETO ZAMBRANO	19.354.538	A	18
18	LUTERIO GARCIA MOLINA	4.043.349	A	20

MANZANA "B"

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	MANZANA	No LOTE
1	JANETH GALVIS SOGAMOSO	47.434.557	B	1
2	JOANA CACHAY CRUZ	1.115.690.378	B	2
3	MARLY SOLANI ROJAS GALVIS	1.116.862.615	B	3
4	JUAN CAMILO DAVID BERRIO	1.116.861.012	B	4
5	BEATRIZ ISABEL BERDUGO HERNANDEZ	1.116.857.087	B	5



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

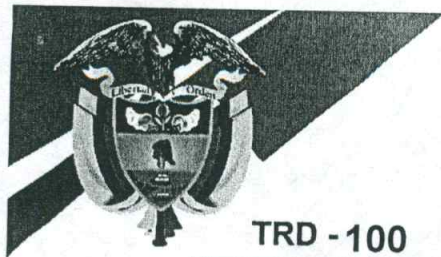


TRD - 100

6	LUZ MARY CEQUEDA RAMIREZ	68.249.609	B	6
7	SALÓN COMUNAL- ASOCIACIÓN DE VIVIENDA PARA VICTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO Y PERSONAS VULNERABLES	901026070	B	7
8	KAREN ZULIMAR VALBUENA LOPERA	1.116.861.422	B	8
9	ELIDA ZUBIETA RUIZ	68.304.340	B	9
10	VIVIANA ALEJANDRA ROJAS GALVIS	1.006.457.276	B	10
11	FRAN JARVIN CASTILLO NEIVA	1.115.850.542	B	11
12	EDWAR MAURICIO ROJAS LARA	1.007.343.762	B	12
13	JESSIKA JOHANA VALBUENA LOPERA	1.118.649.331	B	13
14	SANDRA YANETH PEREZ PEREZ	68.295.080	B	14
15	NORELIA AZCARATE OLARTE (lote vacío)	1.116.863.130	B	15
16	SAIDA MARCELA VALBUENA LOPERA	1.116.871.042	B	16
17	ANDREA TATIANA NIÑO LEAL	1.006.456.605	B	17
18	DAVID SANTAFÉ GARCIA	1.007.308.826	B	18
19	LECTTY LOPERA LEMA	68.302.193	B	19
20	EDILIA IBÁÑEZ JUNCO	1.115.721.690	B	20

MANZANA "C"

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	MANZANA	No LOTE
1	LEONARDO RIVERA CARDENAS	1.116.852.419	C	1
2	YUDIS ARLENA PARRA ORTIZ	1.115.852.249	C	2
3	YESENIA THALIA ARIZA MOSQUERA	1.024.526.010	C	3
4	LUISA FERNANDA CORTES GORDILLO	1.192.910.404	C	4
5	NIXON RINCON ROZO	96.193.299	C	5
6	ADRIÁN FIDEL SOLÓRZANO RINCON	1.116.862.964	C	6
7	EDWIN PARDO GONZALEZ	1.116.867.908	C	7
8	NILCE YADIRA PARDO GONZALEZ	1.116.784.522	C	8
9	LUISA FERNANDA MOSQUERA CAMPO	1.057.603.635	C	9
10	CAMILO SANABRIA	96.194.720	C	10



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

TRD - 100

11	HENRY IRVING LUGO TUAY	96.194.659	C	11
12	ROSA ANGELICA OVALLES TRUJILLO	1.004.997.518	C	12
13	YUDI ACCENI MOSQUERA CAMPO	41.937.304	C	13
14	YURLEY PARDO GONZALEZ	1.115.725.611	C	14
15	FLOR NAYIVE NIÑO GAMBOA	1.116.857.901	C	15
16	MARLY YURLEY GARAVITO PEÑA	1.116.784.886	C	16
17	KELLY YARISMA GARRIDO GUALDRON	1.007.678.511	C	17
18	DERLY ZULAY PARRA RODRIGUEZ	1.121.841.042	C	18
19	SANDRA MILENA MANOSALVA RODRIGUEZ	68.298.179	C	19
20	MARIELA RIVERA CARDENAS	1.116.544.385	C	20

MANZANA "D"

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	MANZANA	No LOTE
1	NANCY YOLIMA SALAMANCA LEGUIZAMO	1.116.857.578	D	1
2	JHENY SHIRLEY MARTINEZ	53.930.686	D	2
3	CLAUDIA ROCIO ANGARITA ROJAS	1.116.865.035	D	3
4	ANDREA KATHERINE DUGARTE PACHECO	1.090.423.960	D	4
5	EDGAR MOLINA VILLAREAL	17.589.828	D	5
6	VANESA CAROLINA SALAZAR BAUTISTA	1.012.460.865	D	6
7	LUVIS YADIRA HERNANDEZ GOMEZ	1.118.648.074	D	7
8	SANDRA GARCIA GONZALEZ	68.306.449	D	8
9	CLARA INES MORALES CULMA (Construyo en material convencional, Programa de protegidos)	52.305.394	D	9
10	DEYANIRA LEON RODRIGUEZ	1.116.855.948	D	10
11	YONATTAN CASTILLO VARGAS	7.366.139	D	11
12	JOSE NILO PRIETO AGUIAR	5.991.712	D	12
13	CLARITZA JOHANA PARRA ORTIZ	1.116.871.661	D	13
14	JORGE ARMANDO SANTANA VALLEJO	1.006.456.491	D	15
15	MARIA ELSA VALLEJO MONROY	68.301.807	D	16

Calle 15 No. 14-20

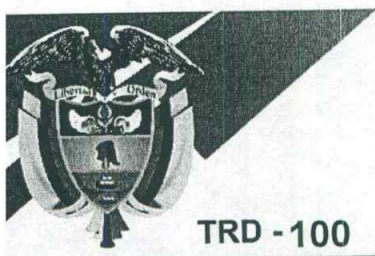
(7) 8886394

alcaldia@tame-arauca.gov.co

contactenos@tame-arauca.gov.co

www.tame-arauca.gov.co

"Cabalgando con Transparencia"



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

TRD - 100

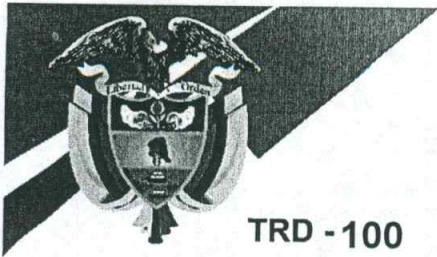
16	JANETH SANTANA VALLEJO	1.116.854.370	D	17
17	RUBY SHIRLEY VILLARREAL MONGUI	1.007.207.300	D	18
18	ISRAEL EDUARDO VILLARREAL MONGUI	1.116.868.151	D	19
19	FANNY ZORAIDA VILLARREAL MONGUI	1.121.900.638	D	20

MANZANA "E"

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	MANZANA	No LOTE
1	AMADO ENRIQUE CÓRDOBA CALDERON	74.381.971	E	1
2	REINALDO MARIN PARADA	4.153.644	E	2
3	JUAN CARLOS ROZO GARCIA	96.193.048	E	3
4	ANDRES ARLEY ATENCIO MANZANO	1.006.456.072	E	4
5	GLADIS ACHAGUA	52.068.591	E	5
6	JONATAN STIK CASTILLO APONTE	1.116.863.216	E	6
7	FÉLIX HERNANDO GUERRERO SANABRIA	91.519.632	E	7
8	LINA MARITZA BERDUGO HERNANDEZ	1.116.852.179	E	8
9	DORA CELI VALDERRAMA TABARES	39.213.446	E	9
10	JAIDI SULEI URREGO PEREZ	1.116.772.190	E	10
11	GINA PAOLA SALAMANCA ACHAGUA	1.118.540.048	E	16
12	JORGE ELIECER VILLAMIZAR VELASQUEZ	96.192.827	E	17
13	JUANA ISABEL GARCIA USCATEGUI	1.053.665.523	E	18
14	NULVIS ARELIS HIDALGO ATENCIA	1.033.736.085	E	19
15	NUBIA PATRICIA LOPEZ MARTINEZ	40.091.912	E	20
16	EDINSON LAGOS DUARTE	96.195.570	E	21
17	IDELINA DUARTE PINZON	37.865.194	E	22
18	TATIANA CAROLINA CONTRERAS	68.305.450	E	23
19	CHRISTIAM ERNESTO SALGADO PINZON	1.116.866.854	E	24
20	YULY MARCELA FONTECHA TRIANA	1.101.754.506	E	25

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**



TRD - 100



MANZANA "F"

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	MANZANA	No LOTE
1	MARIA CIELO DÍAZ	36.570.945	F	7
2	NEIRA MILENA GALINDO GUEVARA	68.307.079	F	8
3	FRANCELINA MORA LIZCANO	27.738.384	F	10
4	ZORAIDA BARRERA MÁRQUEZ	68.306.202	F	11
5	JOSE ANTONIO BARRERA ACOSTA	9.651.283	F	12
6	FLOR ÁNGELA CASTRO VARGAS	1.116.864.208	F	13
7	FABIAN ANDRES ESPITIA VIZCAYA	1.057.577.058	F	14
8	JOHN JAIRO HENAO ACOSTA	96.121.658	F	15

MANZANA "G"

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	MANZANA	No LOTE
1	FERNANDO ALFONSO CARRILLO VILLARREAL	96.195.028	G	1
2	ZACARÍAS ALVAREZ	14.265.297	G	2
3	GLORIA SOFIA GARCIA PEÑA	68.301.678	G	3
4	LUZ MARINA PINZON CRUZ	46.377.353	G	4
5	AMÍLCAR HERNANDEZ RUIZ	6.601.921	G	5
6	FRAYDEL AMILCAR FERNANDEZ GOMEZ	96.195.219	G	6
7	LUZ ÁNGELA VALLEJO PACHECO	1.006.456.415	G	7
8	DIANA CAROLINA RAMIREZ GONZALEZ	1.090.386.933	G	8
9	LINA ISABEL ALFONSO VANEGAS	1.116.869.407	G	9
10	ADRIANA DANEIDA RINCON GALINDO	1.116.866.240	G	10
11	ESAÚ MARTINEZ ROMERO	80.139.690	G	11
12	CLAUDIA MELINA ROMERO RUEDA	52.878.570	G	12
13	INGRITH JOHANNA BENÍTEZ TUMAY	1.116.859.680	G	13
14	LEIDY NATALY SALCEDO CRIOLLO	1.116.612.226	G	14
15	YONNIR EDILSON TOLOZA BARRETO	1.116.863.849	G	15
16	MARTHA DORLEY BARRETO SANCHEZ	68.302.181	G	16



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

TRD - 100

17	LUDY CAROLINA EDEGUA DEDIOS	1.116.869.367	G	17
18	MARIA ROSALBA ROMERO RAMIREZ	40.271.767	G	18
19	MARIA INES ALDANA CACERES	37865.122	G	19
20	NANCY MIREYA SANTANDER BUITRAGO	1.116.855.816	G	20

MANZANA "H"

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	MANZANA	No LOTE
1	JENIFER VALLEJO PACHECO	1.116.871.754	H	1
2	ALBEIRO ABRIL RODRIGUEZ	74.389.909	H	2
3	BERTHA ABRIL RODRIGUEZ	24.089.769	H	3
4	ELECCID GARCIA ABRIL	1.115.855.449	H	4
5	AURA ROSA GANNAN GANAN	33.993.667	H	5
6	ALVARO CUEVAS GOMEZ	1.116.868.945	H	6
7	NAIDU AVILA QUINTERO	68.304.191	H	7
8	EMIRO BOLAÑOS CORREA	74.084.976	H	8
9	WHITNEY ALEXANDRA GALINDO PANESSO	1.116.865.068	H	9
10	BLANCA ISABELIA EREGUA	24.239.997	H	10
11	SANDRA MILENA PEREZ ESPINOZA	37.711.371	H	12
12	NORALBA PEÑA RIVERA	40.626.911	H	13
13	MÓNICA YULEIDY ANTOLINEZ CHAPARRO	1.007.469.634	H	14
14	NORELY MENDIVELSO GARCIA	1.057.580.398	H	15
15	LUZ HELENA GARCIA CHAPARRO	46.361.981	H	16
16	MARLY JOHANA MENDIVELSO GARCIA	1.002.556.992	H	17
17	JOSE GABRIEL RIAÑO HURTADO	96.195.589	H	19
18	YULY PAOLA GARCIA ARAQUE	1.056.552.051	H	20

MANZANA "I"

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	MANZANA	No LOTE
1	PABLO ANTONIO ZAMBRANO PINZON	1.118.146.317	I	1
2	FRANK JEFERSON TARAZONA MATEUS	1.116.867.293	I	2

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

TRD - 100

3	CLAUDIA HIMELDA CHAPARRO RIAÑO	1.053.538.143		3
4	JOSE SIMÓN ESTUPIÑAN DÍAZ	80.397.322		4
5	ALIS MUÑOZ SIABATO	52.373.169		5
6	JESUS YOVANI PABÓN PEREZ	91.079.568		6
7	ADRIANA ISABEL DONOSO MUÑOZ	1.116.868.832		7
8	YANETH GALAN UBAQUE	1.007.362.392		8
9	MARÍA CHIQUINQUIRÁ JIMENEZ BARRERA	51.856.895		9
10	FRANKLIN QUINTERO GODOY	96.195.335		10
11	DUMAR SANTOS VELANDIA TUNAROZA	1.014.236.302		11
12	SANDRA YAMILE RIAÑO HURTADO	68.306.825		12
13	JOSE REINEL GUZMÁN CASTILLO	1.116.856.532		13
14	JANETH LEON SAAVEDRA	37.729.085		14
15	ALBERTO WILLIAM BARRIOS CARDENAS	93.122.669		15
16	SANDRA LORENA VAQUIRO	1.116.868.681		16
17	ANA CLEOTILDE GALLO TÉLLEZ	32.007.928		17
18	LIBARDO SUAREZ FONSECA	96.193.487		18
19	NAREN OCHOA CAMACHO	1.116.869.276		19
20	MÓNICA MARITZA GALEANO RUEDA	1.116.858.916		20

MANZANA "J"

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	MANZANA	No LOTE
1	GABRIELA STEFY OCHOA CAMACHO	1.116.862.750	J	1
2	ADRIANA LICCETH ROJAS TIQUE	1.116.870.244	J	2
3	MARLYN ADRIANA GODOY RODRIGUEZ	1.116.861.581	J	5
4	YIDY MUÑOZ SIABATO	96.194.348	J	6
5	VÍCTOR EDUARDO CASTAÑEDA GODOY	1.116.867.956	J	7
6	LUZ MYRIAN AVILA QUINTERO	68.275.004	J	8
7	JORGE IRREÑO CABARIQUE	13.841.353	J	9
8	GERMAN VELANDIA BELTRAN	4.270.465	J	10



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

TRD - 100

9	JADER ENRIQUE DEL TORO NAVARRO	73.430.741	J	12
10	DEISY JAZMÍN CANO GELVEZ	1.093.785.228	J	13
11	NIDIA ZULAY MENDOZA MENDOZA	1.094.366.094	J	14
12	ELMER JAHIR COLMENARES VARGAS	1.116.865.182	J	15
13	GONZALO PARRADO CLAVIJO	2.283.788	J	16
14	JOSE OBANDO RODRIGUEZ CASTELLANOS	1.075.292	J	17
15	WILMAR ARVEY VELANDIA TUNAROZA	1.116.867.026	J	18
16	ANA YAMILE ORTIZ MUÑOZ	68.306.363	J	19
17	AMALIO NEITE GONZALEZ	96.191.973	J	20

MANZANA "K"

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	MANZANA	No LOTE
1	MARIA ANDREA PEREZ SILVA	68.306.406	K	2
2	MARY NELSA QUEVEDO MARTINEZ	63.272.044	K	3
3	MARIA ELVECIA TORRES	40.050.001	K	4
4	HECTOR ANSELMO RODRIGUEZ ROMERO	1.007.343.799	K	5
5	YOJAN BISNEYDER CASTAÑEDA SARMIENTO (Lote Vacío)	96.194.466	K	6
6	JOSE ANTONIO MENDIVELSO TORRES	1.116.856.817	K	7
7	DANILO ALARCÓN RÓJAS	1.006.532.388	K	8
8	DEIMIR MORALES LOPEZ (Tiene Subsidio de Vivienda)	1.116.856.187	K	10
9	RUTH YORLENY GELVIS MERCHAN	1.116.866.483	K	11
10	CRISTÓBAL RAVELO	17.546.711	K	15

MANZANA "L"

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	MANZANA	No LOTE
1	FLORO ALEIDER MATIZ GONZALEZ	80.108.441	L	1
2	GLORIA AMPARO HERRERA CUEVAS	68.305.153	L	2
3	ALEJANDRINA FANDIÑO VELASQUEZ	68.302.629	L	3
4	MARLYS TATIANA DOMÍNGUEZ RAMIREZ	1.121.842.352	L	4

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**


**NIT: 800102801-3
DESPACHO**


TRD - 100


5	MARIA ANAYA MESA	68.246.359	L	5
6	DEISON ALVAREZ JAIMES	1.116.863.733	L	6
7	CARMEN HELENA GORDILLO CHIQUINQUIRÁ	1.120.558.469	L	7
8	LUIS ANTONIO CHIQUINQUIRÁ	17.549.516	L	8
9	WILSON JAVIER ALBARRACÍN PEREZ	74.857.788	L	9
10	HUBER BAUTISTA GORDILLO CHIQUINQUIRÁ	7.062.150	L	10
11	GERMAN GUTIERREZ MENDIVELSO	1.054.252.653	L	11
12	RAMIRO GALAN UBAQUE	1.116.853.241	L	12
13	OLGA PATRICIA YEPES CHINCHILLA	68.307.191	L	13
14	DODANIM VEGA ALVAREZ	1.11.724.819	L	14
15	RUBÉN DARÍO SANCHEZ JIMENEZ	96.195.582	L	15
16	EDITH YURLEY TORRES BARRETO	1.116.852.481	L	16

MANZANA "M"


No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	MANZANA	No LOTE
1	KAREN YORLEY PEROZA INOCENCIO	1.116.866.056	M	1
2	OSWALDO ERGENIS PEROZA INOCENCIO	1.116.861.673	M	2
3	SARA HELENA RAMIREZ RÍOS	1.014.208.384	M	3
4	JOSE JOEL SEPÚLVEDA SANCHEZ	80.120.854	M	4
5	LUIS FERNANDO GAMBOA	79.825.726	M	5
6	JOSE ELIEL RODRIGUEZ HERNANDEZ	1.116.869.551	M	6
7	BELKIS JOHANNA VILLAMIZAR CACERES	1.119.181.021	M	7
8	MARIA CONCEPCIÓN VELANDIA DE HERNANDEZ	23.521.164	M	8
9	SANTIAGO SEPÚLVEDA OCHOA	1.098.101.692	M	9
10	YOHN FREDY VELANDIA MENDEZ	1.024.505.607	M	10
11	RUPERTO ALEXIS ROSAS CASTILLO	96.192.833	M	11
12	IDABETH RAMIREZ RODRIGUEZ	96.195.216	M	12
13	LAUDI PATRICIA JIMENEZ ARÉVALO	1.033.690.714	M	13
14	JUAN CARLOS VELANDIA MENDEZ	1.010.172.657	M	14

 Calle 15 No. 14-20

 (7) 8886394

 alcaldia@tame-arauca.gov.co

 contactenos@tame-arauca.gov.co

 www.tame-arauca.gov.co

“Cabalgando con Transparencia”



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

TRD - 100

15	MARIANA ADELAIDA PAREDES QUINTERO	1.007.545.268	M	15
16	LINA YAMILE CUADRADO GAMBOA	1.033.756.082	M	16

MANZANA "N"

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	MANZANA	No LOTE
1	BERTILDE CUEVAS PEROZA	68.302.373	N	1
2	LUZ EDILMA ALFONSO VANEGAS	1.007.207.148	N	2
3	OSCAR FERNEY PORTILLA VILLAMIZAR	1.007.397.126	N	3
4	EDWARD JESUS NIÑO CUEVAS	1.116.867.542	N	4
5	LAUDY SHIRLEY ABRIL CUEVAS	1.116.863.182	N	5
6	HEIDY YULETCY NIÑO CUEVAS	1.090.472.500	N	6
7	SANDRA MILENA PELAYO FUENTES	68.307.171	N	9
8	LUDY YADIRA QUINTERO PELAYO	1.116.865.224	N	10
9	DEISI YURLEY BAQUIRO AVILA	52.757.444	N	11
10	LUZ MARINA PEREIRA VERGARA	24.006.262	N	12
11	JESICA ALEJANDRA BERMÚDEZ VARÓN	1.000.622.056	N	13
12	ERIKA MAYERLY MENDOZA ANAYA	1.116.858.480	N	14
13	HERNÁN NIÑO RINCON	17.549.830	N	15
14	LUIS ANGEL ROMERO LARA	11.253.398	N	16

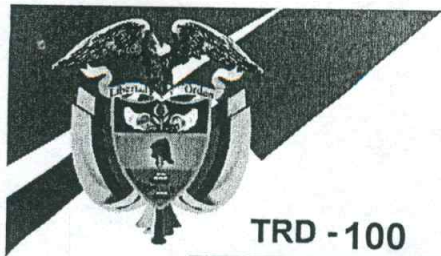
MANZANA "O"

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	MANZANA	No LOTE
1	TITO JOSE MAHECHA RIAÑO	1.116.856.171	O	2
2	NANCY PAOLA SALON CAMARGO	1.118.649.968	O	3
3	ANGEL MARIA FUENTES GOMEZ	17.547.865	O	4
4	LUZ ELENA CARRERO	37.70.130	O	5
5	OIDEN MORALES PALOMINO	19.690.053	O	6
6	BRÁULIO ENRIQUE SANCHEZ HERNANDEZ	96.193.976	O	7
7	EVER ANTÓNIO JIMENEZ	17.590.867	O	8
8	MARIA FERNANDA CASTILLO APONTE	1.116.867.460	O	9

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

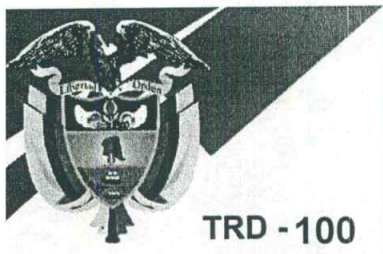
TRD - 100



9	OSCAR DIOMEDES FONSECA FONSECA	1.116.855.766	O	10
10	JOHN JAIRO REYES OJEDA	17.595.749	O	11
11	FAIDER DISNEY ALVARADO	1.116.856.848	O	12
12	EDINSON GELVIS MERCHAN	1.092.341.257	O	13
13	EDWIN LEONARDO CUCUBANA SANDOVAL	96.195.311	O	14
14	SANDRA MAGALI ROJA HERNANDEZ	68.303.437	O	15
15	SONIA YALILE MORA MONTEJO	1.053.604.421	O	16
16	EDWIN SNEIDER CAMACHO MARIN	1.115.740.974	O	17
17	MARIA MIRYAM FUENTES GOMEZ	68.301.399	O	18
18	BELCY YURENY CENDALES PEÑA	1.116.873.292	O	19

MANZANA "P"

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	MANZANA	No LOTE
1	JOSE DAVID CUCUBANA ALVARADO	96.191.154	P	1
2	IDALY APONTE RICO	26.845.772	P	2
3	MARIA ALEJANDRA PABÓN BLANCO	1.116.493.598	P	3
4	ISABEL BASTO MEDINA	28.587.788	P	4
5	LUIS DANIEL BERNAL DOMÍNGUEZ	1.116.854.636	P	5
6	JOSE JAVIER MEDINA VELANDIA	1.052.380.636	P	6
7	DEISY FERNANDA SIERRA PEÑA	1.116.870.658	P	7
8	ERIKA MILENA RODRIGUEZ GUTIERREZ	1.116.858.096	P	8
9	ALDUVER BASTO SANJUÁN	1.116.854.064	P	9
10	GLORIA CUADRA SOLÓRZANO	68.302.605	P	10
11	YORLEDY ORTIZ COLMENAREZ	1.116.857.644	P	11
12	LUZ ÁNGELA PICO NARANJO	60.331.841	P	12
13	LEIDY CAROLINA LIZCANO PICO	27.794.275	P	13
14	MARCELA MESA DUARTE	1.118.561.498	P	14



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

TRD - 100

MANZANA "Q"

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	MANZANA	No LOTE
1	LUZ MARY BARRERA ANTOLINEZ	68.300.667	Q	1
2	LUIS ALBERTO ZEA LEGUIZAMÓN	17.548.431	Q	2
3	DELVIA YOLANY PEREZ FORRERO	1.118.532.593	Q	3
4	PATRICIA TORRES ZOCADAGUI	68.307.792	Q	4
5	YESENA HERNANDEZ PEÑA	1.006.456.682	Q	5
6	JOSE ALIRIO JAIMES MESA	13.485.069	Q	6
7	GEORGINA NARANJO De PICO	28.421.307	Q	7
8	ANA LUCIA PICO NARANJO	60.327.512	Q	8
9	NEIDY ESPERANZA GUERRERO AVILA	68.305.138	Q	9
10	BRENDA GRICEL CASTILLO APONTE	1.116.860.452	Q	10
11	CARLOS ALFREDO VALENCIA RINCON	1.116.850.394	Q	11
12	DEISY KATHERINE GUANAY BARRERA	1.116.867.652	Q	12

CENSO DE PERSONAS POR REUBICAR 2016-2017 UBICADAS EN ZONA DE RESERVA

No	NOMBRES Y APELLIDOS	ESTADO	BARRIO	OBSERVACIONES
1	BLANCA INES MARTINEZ RINCON	Por Definir	LA UNIÓN	Con Escritura Pública realizada inicios DEL Barrio la Unión, en zona de reserva no declarada
2	CARMEN MARIA ARIAS	Por Definir	LA UNIÓN	Con Escritura Pública realizada inicios DEL Barrio la Unión, en zona de reserva no declarada
3	MARIA EUGENIA PICO NIÑO	Por Definir	LA UNIÓN	Con Escritura Pública realizada inicios DEL Barrio la Unión, en zona de reserva no declarada
4	LUIS DONALDO AVILA MONTAÑA	Por Definir	LA UNIÓN	Con Escritura Pública realizada inicios DEL Barrio la Unión, en zona de reserva no declarada
5	LUDÍS YOANA GUZMÁN OBANDO	Por Definir	LA UNIÓN	Con Escritura Pública realizada inicios DEL Barrio la Unión, en zona de reserva no declarada
6	LUZ MILA GONZALEZ RAMOS	Por Definir	LA UNIÓN	Con Escritura Pública realizada inicios DEL Barrio la Unión, en zona de reserva no declarada

CENSO DE PERSONAS - EL TRIUNFO (REMANENTES DE ALIBEI)

No	NOMBRES Y APELLIDOS	ESTADO	BARRIO	OBSERVACIONES
1	SANDRA VEGA	Por Definir	EL TRIUNFO	Casa de Material Convencional, cuenta con mejora y posesión del predio remanente ALIBEI.
2	ERMINSON CUBIDES GONZALEZ	Por Definir	EL TRIUNFO	Cuenta con mejora y posesión del predio remanente ALIBEI.
3	CLAUDIA MILENA LEON	Por Definir	EL TRIUNFO	Cuenta con mejora y posesión del predio remanente ALIBEI.
4	MARGARITA OVIEDO	Por Definir	EL TRIUNFO	Cuenta con mejora y posesión del predio remanente ALIBEI.
5	JHON JAIRO CARRERA YUNDA	Por Definir	EL TRIUNFO	Cuenta con mejora y posesión del predio remanente ALIBEI.

Calle 15 No. 14-20
 (7) 8886394
alcaldia@tame-arauca.gov.co
contactenos@tame-arauca.gov.co
www.tame-arauca.gov.co

"Cabalgando con Transparencia"

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

TRD - 100



6	SANDRA PATRICIA CARRERA	Por Definir	EL TRIUNFO	Cuenta con mejora y posesión del predio remanente ALIBEI.
7	LUIS EDUARDO OVIEDO GONZALEZ	Por Definir	EL TRIUNFO	Cuenta con mejora y posesión del predio remanente ALIBEI.
8	JAIME BARRERA	Por Definir	EL TRIUNFO	Cuenta con mejora y posesión del predio remanente ALIBEI.
9	ANA EFIGENIA SIEMPIRA	Por Definir	EL TRIUNFO	Cuenta con mejora y posesión del predio remanente ALIBEI.
10	MIRTA PATRICIA TRUJILLO	Por Definir	EL TRIUNFO	Remanente Incluida en el Área de Alibei
11	LID JANETH TRUJILLO	Por Definir	EL TRIUNFO	Remanente Incluida en el Área de Alibei
12	ARBEY TRUJILLO	Por Definir	EL TRIUNFO	Remanente Incluida en el Área de Alibei
13	ESPERANZA TRUJILLO	Por Definir	EL TRIUNFO	Remanente Incluida en el Área de Alibei

CASOS DE DOBLE TITULACIÓN

No	NOMBRES Y APELLIDOS	ESTADO	BARRIO
1	ANTONIO CEPEDA	Doble Titulación por definir	GUACAMAYAS
2	LUIS ERNESTO MORENO HERNANDEZ	Doble Titulación por definir	
3	LUIS ENRIQUE CHITIVA	Zona de Reserva por definir	BALCÓN DEL LLANO
4	SILVIA YURLEY VEGA	Doble Titulación por definir	
5	EDWIN VELANDIA TUNAROZA	Doble Titulación por definir	
6	MARIA ISABEL RODRIGUEZ OVIEDO	Doble Titulación por definir	
7	DARÍO JOEL CALDERON GARCIA	Reubicación -Milagro de DIOS	
8	HERNANDO MAHECHA QUINTERO	Doble Titulación por definir	
9	REYNA PARRA	Doble Titulación por definir	
10	ALBA ROCIO PINZON	Doble Titulación por definir	
11	LILIANA SLENDI QUIROGA SANABRIA	Doble Titulación por definir	

Aníbal Mendoza Bohorquez
ANÍBAL MENDOZA BOHORQUEZ
Alcalde Municipal

Proyecto y Digitó: Ing. Pablo Teodoro Verdecia Miranda. Técnico Operativo
Reviso: Ing. Luis Eduardo Ricardo Acevedo Rivero.
Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano
VB. Dr Freddy Alexander Salamanca Rocha
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía



Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Comisión Primera

[Handwritten signature]
No. 21-2020-30-12-8:22



TRD - CMT - 200
Tame, 19 de mayo de 2019

Señores
INTEGRANTES COMISIÓN PRIMERA
Att: IVAN RENE VERGARA SUAREZ
Presidente Comisión Primera
Concejo Municipal
Tame

[Handwritten signature]
20-05-2020

Rad. # 0212
20 05 2020
10:42 am.
[Handwritten signature]

Asunto: Ponencia para primer debate

Honorables Concejales de la Comisión Primera en uso de mis facultades y en atención a lo designado por la Presidencia de la Corporación, mediante resolución No. 022/2020, por medio de la cual he sido designado ponente, me permito rendir ponencia para primer debate al proyecto de acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No 0396 DEL 2020 EN SU ARTICULO PRIMERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

OBJETO DEL PROYECTO: Este proyecto tiene como objetivo Modificar el artículo primero del acuerdo municipal No. 0396/2020, por medio del cual se faculta al Alcalde Municipal de Tame para que adjudique lotes de terreno del perímetro urbano y predios fiscales titulables urbanos en la urbanización Alicante, Milagro de Dios, Remanentes de Alibei, Marquelandia, Rincón de la Esperanza, como subsidio familiar de vivienda y se dictan otras disposiciones.

ARGUMENTOS: Que en administraciones anteriores se adjudicaron predios a título de venta sin tener en cuenta si se encontraba en zonas insalubres de zonas de riesgo o en zonas de conservación o protección ambiental y que no hacen parte de áreas que indica el artículo 35 y 37 de la ley 388/1997.

Que con la entrada en vigencia de la ley 1001 de 2005 y su artículo 2°, el cual modifica el artículo 14 de la ley 708 de 2001, se concede la posibilidad a las entidades territoriales de orden Municipal, Departamental ceder a Título gratuito los bienes fiscales de su propiedad.

Que un alto porcentaje de la Población del municipio de Tame, Departamento de Arauca, habita en Lotes que forman parte de Predios de Mayor extensión que tienen la Calidad de Baldíos urbanos y/o predios fiscales de Propiedad del ente territorial, lo que impide a esas familias obtener la titularidad de dichos inmuebles por vía judicial, dada la imprescriptibilidad de los mismos.

Que mediante Decreto 149 del 4 de Febrero de 2020 se reglamentaron los Artículos 276 y 277 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 41 de la Ley 1537 de 2012 y modificación del Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en cuanto a la Transferencia de Bienes inmuebles Fiscales y la Legalización Urbanística de asentamientos Humanos.

Que el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 por la que cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", faculta a las entidades públicas a ceder a título gratuito los terrenos de su propiedad que sean bienes fiscales o la porción de ellos, y que hayan sido ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social, y que haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de propiedad.



Libertad y Orden

Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Comisión Primera



Que el Artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que las facultades para adjudicar lotes de terreno fiscales son urgentes y necesarias para poder avanzar en el proceso de solucionar y mitigar el déficit de vivienda que tiene el municipio de Tame, los hogares a beneficiarse, son hogares que deben reubicarse por doble escrituración o por vivir en zona de alto riesgo, hogares en extrema pobreza y víctimas de la violencia, la mayoría son familias que llevan años esperando poder concretar las escrituras de un lote.

Los hogares o familias que se buscan beneficiar con la facultad que está solicitando la administración municipal y la adjudicación de lotes de terreno Fiscales son Urgentes y Necesarias para poder avanzar en el Proceso de Solucionar y mitigar el déficit de vivienda que tiene el municipio de Tame

LEGALIDAD DE LA PONENCIA

Que la Ley 136 de 1994 determina que la corporación pública acogerá en dos (2) debates los proyectos de acuerdo.

Que el acuerdo municipal No. 0280 de 2015 "reglamento interno" en su artículo 99 determina que la presidencia designara ponente para los proyectos de acuerdo mediante resolución, teniendo en cuenta que será el mismo en los dos (2) debates reglamentarios. En tal razón me permito presentar las siguientes consideraciones.

Que desde el 6 de marzo de los corrientes fecha que se sancionó el acuerdo No 0396 a la fecha 27 de marzo, que inicio la cuarentena del COVID-19, hasta hoy 7 de Mayo de los corrientes, ha sido muy poco lo que se ha podido avanzar en los tramites de Escrituración de los predios autorizados en el acuerdo No 0396 del 6 de Marzo de 2020, debido a las restricciones impuestas en los decretos presidenciales, departamentales y Municipales, respeto que hay que cumplir con el confinamiento obligatorio, toque de queda, desplazamiento etc., lo cual nos ha imposibilitado que se adelanten las respectivas visitas a los predios que se proyectan escriturar.

Que Mediante el Decreto No 593 del 24 de Abril de 2020, de Orden Nacional y Decreto No 060 del 25 de Abril del 2020 de Orden Municipal, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia Sanitaria generada por la Pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del Orden Público, imposibilitó que se adelanten todo el proceso de Escrituración, aprobadas en el Acuerdo No 0396/2020.

Que la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano participó en las conferencias virtuales, desarrolladas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ACNUR, la Fundación OPCIÓN LEGAL, y la Superintendencia de Notariado y Registro, para adelantar los tramites de Cruces del núcleo de las familias que se encuentran asentadas en los predios de **RINCON DE LA ESPERANZA Y MARQUELANDIA** de la misma manera participo en la conferencia donde se socializó el Decreto No 149 del 4 de Febrero de 2020, donde se reglamentaron los articulo 276 y 277 de la 1955 de 2019, el artículo 41 de la Ley 1537 de 2012 y modificación del Decreto 1077 de 2015 único Reglamentario del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la transferencia de bienes inmuebles Fiscales y la Legalización Urbanística de asentamientos Humanos.

Que después que se de libertad para el desplazamiento a los distintos lugares donde se encuentran los predios a escriturar, la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano comenzará adelantar las respectivas visitas y cruces y de esta manera comenzar a escriturar los lotes que no se encuentren en áreas insalubres de riesgo, zona de conservación o protección ambiental.



Libertad y Orden

Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Comisión Primera




RECOMENDACIONES Y MODIFICACIONES AL PROYECTO

Como Concejal Ponente, considero y recomiendo a la Honorable Comisión Primera, que la temporalidad de la facultad solicitada por la administración municipal, para la expedición de escrituras de los predios relacionados en el proyecto de acuerdo son acorde al objeto del mismo, teniendo en cuenta que el número de escrituras a expedir es amplio y aun dándose los 6 meses de facultad el Gobierno Municipal, no alcanzará a efectuar el cien por ciento de los títulos de dominio para que sean prueba de propiedad de la comunidad relacionada en éste acto administrativo.

Lo anterior teniendo en cuenta varios aspectos que han hecho lento el proceso entre ello ha sido la emergencia sanitaria generada por la pandemia coronavirus Covid 19, que en estos momentos, ha sido uno de los obstáculos para avanzar en la escrituración; por tal razón comparto que la temporalidad de la facultad se dé hasta el 31 de diciembre conforme a la solicitud del gobierno municipal, toda vez que los beneficiarios con éste proyecto son específicos y se relacionan desde el Acuerdo 0395/2019, acuerdo No. 0396/2020, exceptuando a algunos beneficiarios que ya se les expidió la respectiva escritura.

CONCLUSIÓN A LA PONENCIA: Por lo anteriormente expuesto y por encontrar éste proyecto de acuerdo ajustado a la Constitución y la Ley, presento ante la honorable Comisión Primera ponencia **POSITIVA** para primer debate.

Con toda atención,


DAVID FERLEY VARGAS RODRÍGUEZ
Concejal Ponente

Elaboró: Lid Trujillo, Sria. Gral.
Revisó y autorizó: Daniel Vargas, Concejal Ponente



Libertad y Orden

*Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Comisión Primera*



TRD – CMT - 200

Tame, 25 de mayo de 2020

Señor
FIDEL GALINDO GUZMAN
Presidente
Y Demás Honorables Concejales
Concejo Municipal
Tame

Asunto: informe de Ponencia para Segundo Debate

Honorable Plenaria de manera respetuosa la Comisión Primera del Plan y el Conejal Ponente en uso de mis facultades y en atención a lo designado por la Presidencia de la Corporación, mediante resolución No. 022/2020, nos permitimos presentar informe de ponencia para Segundo Debate al proyecto de acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No 0396 DEL 2020 EN SU ARTICULO PRIMERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

OBJETO DEL PROYECTO: El presente Proyecto de Acuerdo tiene como objetivo Modificar el artículo primero del Acuerdo Municipal No. 0396/2020, por medio del cual se faculta al Alcalde Municipal de Tame para que adjudique lotes de terreno del perímetro urbano y predios fiscales titulables urbanos en la urbanización Alicante, Milagro de Dios, Remanentes de Alibeí, Marquelandia, Rincón de la Esperanza, como subsidio familiar de vivienda y se dictan otras disposiciones.

ARGUMENTOS: Que en administraciones anteriores se adjudicaron predios a título de venta sin tener en cuenta si se encontraba en zonas insalubres de zonas de riesgo o en zonas de conservación o protección ambiental y que no hacen parte de áreas que indica el artículo 35 y 37 de la ley 388/1997.

Que con la entrada en vigencia de la ley 1001 de 2005 y su artículo 2°, el cual modifica el artículo 14 de la ley 708 de 2001, se concede la posibilidad a las Entidades Territoriales de orden Municipal, Departamental ceder a título gratuito los bienes fiscales de su propiedad.

Que un alto porcentaje de la Población del municipio de Tame, Departamento de Arauca, habita en Lotes que forman parte de Predios de Mayor extensión que tienen la calidad de baldíos urbanos y/o predios fiscales de Propiedad del ente territorial, lo que impide a esas familias obtener la titularidad de dichos inmuebles por vía judicial, dada la imprescriptibilidad de los mismos.

Que mediante Decreto 149 del 4 de febrero de 2020 se reglamentaron los Artículos 276 y 277 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 41 de la Ley 1537 de 2012 y modificación del Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en cuanto a la Transferencia de bienes inmuebles fiscales y la legalización urbanística de asentamientos humanos.

Que el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 por la que cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", faculta a las entidades públicas a ceder a título gratuito los terrenos de su propiedad que sean bienes fiscales o la porción de ellos, y que hayan sido ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social, y que haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá



Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Comisión Primera



título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de propiedad.

Que el Artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que las facultades para adjudicar lotes de terreno fiscales son urgentes y necesarias para poder avanzar en el proceso de solucionar y mitigar el déficit de vivienda que tiene el municipio de Tame, los hogares a beneficiarse, son hogares que deben reubicarse por doble escrituración o por vivir en zona de alto riesgo, hogares en extrema pobreza y víctimas de la violencia, la mayoría son familias que llevan años esperando poder concretar las escrituras de un lote.

Los hogares o familias que se buscan beneficiar con la facultad que está solicitando la administración municipal y la adjudicación de lotes de terreno Fiscales son Urgentes y Necesarias para poder avanzar en el Proceso de Solucionar y mitigar el déficit de vivienda que tiene el municipio de Tame

LEGALIDAD DE LA PONENCIA

Que la Ley 136 de 1994 determina que la corporación pública acogerá en dos (2) debates los proyectos de acuerdo.

Que el acuerdo municipal No. 0280 de 2015 "reglamento interno" en su artículo 99 determina que la presidencia designara ponente para los proyectos de acuerdo mediante resolución, teniendo en cuenta que será el mismo en los dos (2) debates reglamentarios. En tal razón me permito presentar las siguientes consideraciones.

Que desde el 6 de marzo de los corriente fecha que se sancionó el acuerdo No 0396 a la fecha 27 de marzo, que inicio la cuarentena del COVID-19, hasta hoy 7 de Mayo de los corrientes, ha sido muy poco lo que se ha podido avanzar en los tramites de Escrituración de los predios autorizados en el acuerdo No 0396 del 6 de Marzo de 2020, debido a las restricciones impuestas en los decretos presidenciales, departamentales y Municipales, respeto que hay que cumplir con el confinamiento obligatorio, toque de queda, desplazamiento etc., lo cual nos ha imposibilitado que se adelanten las respectivas visitas a los predios que se proyectan escriturar.

Que Mediante el Decreto No 593 del 24 de Abril de 2020, de Orden Nacional y Decreto No 060 del 25 de Abril del 2020 de Orden Municipal, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia Sanitaria generada por la Pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del Orden Público, imposibilitó que se adelanten todo el proceso de Escrituración, aprobadas en el Acuerdo No 0396/2020.

Que la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano participó en las conferencias virtuales, desarrolladas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ACNUR, la Fundación OPCIÓN LEGAL, y la Superintendencia de Notariado y Registro, para adelantar los tramites de Cruces del núcleo de las familias que se encuentran asentadas en los predios de **RINCON DE LA ESPERANZA Y MARQUELANDIA** de la misma manera participó en la conferencia donde se socializó el Decreto No 149 del 4 de Febrero de 2020, con el que reglamentó los articulo 276 y 277 de la ley 1955 de 2019, el artículo 41 de la Ley 1537 de 2012 y modificación del Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la transferencia de bienes inmuebles Fiscales y la Legalización Urbanística de asentamientos Humanos.

Que después que se de libertad para el desplazamiento a los distintos lugares donde se encuentran los predios a escriturar, la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano comenzará adelantar



Libertad y Orden

Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Comisión Primera



las respectivas visitas y cruces y de esta manera comenzar a escriturar los lotes que no se encuentren en áreas insalubres de riesgo, zona de conservación o protección ambiental.

RECOMENDACIONES Y MODIFICACIONES AL PROYECTO

En estudio de Comisión se consideró y recomienda a la Honorable Plenaria, que la temporalidad de la facultad solicitada por la administración municipal, para la expedición de escrituras de los predios relacionados en el proyecto de acuerdo son acorde al objeto del mismo, teniendo en cuenta que el número de escrituras a expedir es amplio y aun dándose los 6 meses de facultad el Gobierno Municipal, no alcanzará a efectuar el cien por ciento de los títulos de dominio para que sean prueba de propiedad de la comunidad relacionada en éste acto administrativo, para lo cual se dará la facultad por (4) cuatro meses, en el entendido que estas pueden ser ampliadas en el mes de agosto o noviembre que el Concejo se encuentra sesionando.

Teniendo en cuenta los aspectos que han hecho lento el proceso entre ello la emergencia sanitaria generada por la pandemia coronavirus Covid 19, que en estos momentos, ha sido uno de los obstáculos para avanzar en la escrituración; por tal razón consideramos oportuno que la temporalidad de la facultad se dé hasta el 30 de noviembre conforme a la solicitud del gobierno municipal, toda vez que los beneficiarios con éste proyecto son específicos y se relacionan en anteriores acuerdos municipales tales como el 0395/2019, acuerdo No. 0396/2020, exceptuando a algunos beneficiarios que ya se les expidió la respectiva escritura.

CONCLUSIÓN A LA PONENCIA: Por lo anteriormente expuesto y por encontrar éste proyecto de acuerdo ajustado a la Constitución y la Ley, presentamos a la Honorable Plenaria informe de ponencia **POSITIVA** para segundo debate y sea allí donde se de termine su viabilidad y aprobación.

Con toda atención,


IVAN RENAN VARGARA SUAREZ
Presidente Comisión Primera


DAVID FERLEY VARGAS RODRÍGUEZ
Concejel Ponente

Elaboró: Lid Trujillo, Sria. Gral.

Revisó y autorizó: Iván Vergara, Presidente Comisión Primera, David Vargas, Concejal Ponente



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 834000552-1



TRD-200

ACUERDO MUNICIPAL No 0400
(29 DE MAYO DE 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No 0396 DEL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TAME – ARAUCA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 2, 13, 51, 287, 313 y 366 de la Constitución Política de Colombia, Leyes 136 de 1994, 3ª de 1991, 338 de 1997, 546 de 1999 y 1955 de 2019, Decreto 2190 de 2019, 75 de 2013, Decreto 149 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que un alto porcentaje de la Población del municipio de Tame, Departamento de Arauca, habita en Lotes que forman parte de Predios de Mayor extensión que tienen la Calidad de Baldíos urbanos y/o predios fiscales de Propiedad del ente territorial, lo que impide a estas familias obtener la titularidad de dichos inmuebles por vía judicial, dada la imprescriptibilidad de los mismos.

Que mediante Decreto 149 del 4 de Febrero de 2020 se reglamentaron los Artículos 276 y 277 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 41 de la Ley 1537 de 2012 y modificación del Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en cuanto a la Transferencia de Bienes inmuebles Fiscales y la Legalización Urbanística de asentamientos Humanos.

Que el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 por la que cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, faculta a las entidades públicas a ceder a título gratuito los terrenos de su propiedad que sean bienes fiscales o la porción de ellos, y que hayan sido ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social, y que haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de propiedad.

“PORQUE TAME SOMOS TODOS”

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 834000552-1



TRD-200

Que el Artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el Artículo 169. Establece que los terrenos ejidales situados en cualquier municipio del país no están sujetos a la prescripción, por tratarse de bienes municipales de uso público Común.

Que la Corporación Administrativa tiene Competencia para autorizar al ejecutivo Municipal para enajenar predio en cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

Que con la entrada en vigencia de la ley 1001 de 2005 y su artículo 2°, el cual modifica el artículo 14 de la ley 708 de 2001, se concede la posibilidad a las entidades territoriales de orden Municipal, Departamental de ceder a Título gratuito los bienes fiscales de su propiedad.

Que el artículo 76 de la ley 715 de 2001 establece como competencias del municipio, además de las establecidas en la constitución y otras disposiciones, la de promover, financiar o cofinanciar proyectos de vivienda de interés social y prioritario, directa o indirectamente, con recursos propios, del sistema General de Participación u otros recursos.

Que los Títulos de los predios que se quieren compensar con otro predio igual se debe proceder hacer la Resciliación para que el Título tenga valor Judicial y los Títulos anteriores a este pierdan validez.

Que debido a los errores en la actualización Catastral **IGAC-2013**, se generó una doble Titulación, lo que obliga al Municipio de Tame, a tomar medidas tendientes a subsanar dichos inconvenientes, procediendo a otorgar como medida compensatoria lotes que no estén ocupados y sean del Municipio, y predios del sector, así mismo los predios remanentes de la Urbanización "**ALIBEI**", para quienes no han podido sanear su propiedad.

Que la doble Titulación se generó por falta de Inscripción del Título a su debido tiempo en la base de dato Catastral por la entidad competente, Instituto Geográfica Agustín Codazzi IGAC, la cual es herramienta esencial para los procesos que se adelantan en la dependencia de la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

"PORQUE TAME SOMOS TODOS"

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 834000552-1



TRD-200

Que la Doble Titulación se generó por desconocimiento de los propietarios dado que ellos no registraron sus Títulos en la oficina de Instrumentos públicos de Arauca, más no la registraron en Instituto Geográfica Agustín Codazzi IGAC., otro factor determinante para que se diera la doble Titulación fue la falta de una base de datos de los predios que se Titularon en años anteriores, sumado a esto el Municipio de Tame padeció el flagelo del Desplazamiento Forzado donde muchos propietarios de predios que por una u otra razón no habían registrados e inscrito sus títulos, tuvieron que salir del Municipio dejando sus predios abandonados sin protección y sin una debida legalización.

Que uno de los Factores más Sobresalientes en el municipio de Tame, en la doble Titulación ya que la mayoría de los propietarios de Predios por la Cultura del no pago de Impuesto al Municipio no registran, ni inscriben sus predios en el Instituto Geográfica Agustín Codazzi IGAC.

Que mediante el Programa Legalización de asentamiento Informales, y el acompañamiento de **OPCIÓN LEGAL, CENAC, ACNUR**, se legalizó el asentamiento Subnormal Marquelandia, el cual se encuentra en el área rural del Municipio de Tame, paso a ser un Barrio del Municipio de Tame, la Urbanización Marquelandia Consta de 5 Manzanas conformada por 90 lotes, es un predio de una extensión de 19.912 m² que la Gobernación de Arauca, Cedió al Municipio, mediante Ordenanza No 010 de 2018 y Escritura Pública No 0346 del 28 de marzo de 2019, de este barrio se escrituraron 49 predios, quedando pendiente por escriturar 41 predios.

Que mediante el Programa Legalización de asentamiento Informales, y el acompañamiento de **OPCIÓN LEGAL, CENAC, ACNUR** y la Resolución No 705 del 4 de julio de 2019, se legalizó el asentamiento Subnormal Rincón de la Esperanza, el cual se encontraba en el área rural del Municipio de Tame, paso a ser un Barrio del Municipio de Tame, llamado Urbanización Rincón de la Esperanza, Consta de 17 Manzanas conformada por 327 lotes, es un predio de una extensión de 8 Has 647 m² que la Gobernación de Arauca, Cedió al Municipio, mediante Ordenanza No 010 de 2018 y Escritura Pública No 0345 del 28 de marzo de 2019.

Que las Facultades dadas al Alcalde municipal para adjudicar lotes de Terrenos urbanos a Título de Gratuidad como Subsidio Familiar de Vivienda, se vencen el 30 de Junio de 2020, por lo que se hace necesario que el honorable Concejo Municipal otorgue nuevamente facultades al alcalde para que los beneficiarios puedan adelantar los trámites de Titulación de los predios y de esta manera puedan acceder a los beneficios de un SFV (Vivienda en sitio Propio), en los programas de vivienda de orden nacional o Departamental.

"PORQUE TAME SOMOS TODOS"

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 834000552-1



TRD-200

Las Facultades para adjudicar lotes de terreno Fiscales son Urgentes y Necesarias para poder avanzar en el Proceso de Solucionar y mitigar el déficit de vivienda que tiene el municipio de Tame, los hogares a beneficiarse, son hogares en extrema pobreza y víctimas de la Violencia, la mayoría son familias que llevan años esperando poder concretar las escrituras de un lote.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Acuerdo Municipal No 0396/2020, quedando de la siguiente manera, la temporalidad del presente acuerdo rige a partir del Primero (1) de Julio hasta el dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020).

Parágrafo 1: Todas las asignaciones de Subsidio Familiar de Vivienda en Terrenos y Cesiones de que trata el Artículo 58 de la ley 9 de 1989 que realicen las entidades públicas se efectuaran mediante Resolución Administrativa, la cual constituirá título de Dominio y una vez inscrita en la oficina de instrumentos públicos será plena prueba de propiedad. En todo caso, los inmuebles cuya propiedad se adquiriera conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la ley 9 de 1989, tendrán las mismas limitaciones establecidas en la ley 3 de 1991 para las viviendas adquiridas o mejoradas con el subsidio familiar de vivienda.

Parágrafo 2: No se podrá enajenar terrenos ejidales en el municipio de Tame, localizados en zonas de alto riesgo, reservas ambientales o que no estén regularizadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Facúltese al Alcalde del Municipio de Tame, Departamento de Arauca, para transferir los bienes fiscales titulables del municipio que estén ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre que haya ocurrido de manera ininterrumpida mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo y que, los beneficiarios cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, Decreto 149 de 2020 o las normas que la modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten.

ARTÍCULO TERCERO.- Facultase al Alcalde Municipal para expedir las resoluciones de titulación y/o firmar escrituras y suscribir cualquier acto jurídico, administrativo, para realizar la incorporación, subdivisión y/o el loteo de los predios de mayor extensión objeto de transferencia, necesarios para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo.

"PORQUE TAME SOMOS TODOS"

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 834000552-1



TRD-200

ARTÍCULO CUARTO: Las autorizaciones conferidas en el presente acuerdo, quedan condicionadas a que sobre el predio a titular se constituya patrimonio inembargable de familia, conforme a lo establecido en leyes 70 de 1931, 91 de 1936, 9ª de 1989 y 3ª de 1989 y el Literal e del numeral 8 del artículo 14 del Decreto 4825 de 2011, reglamentario de la ley 1001 de 2005.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto "JORGE ELIÉCER GAITÁN" del Honorable Concejo Municipal de Tame, a los 29 días del mes de mayo de 2020, después de haber sufrido los debates reglamentarios en días y sesiones distintas.


FIDEL GALINDO GUZMÁN
Presidente


LID YANETH TRUJILLO SIEMPIRA
Secretaria General

Digitó: Lid Trujillo, Sria. Gral.
Reviso: Concejal Ponente David Vargas
VB. Fidel Galindo, Pte. CMT

"PORQUE TAME SOMOS TODOS"

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Nit. 834000552-1



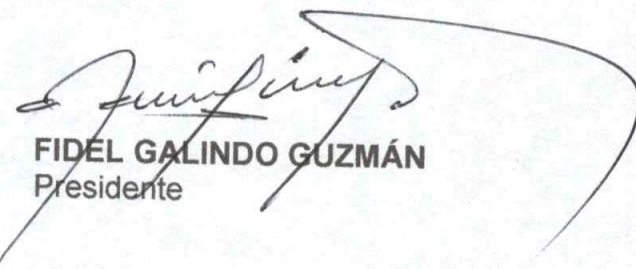
**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE TAME**

CERTIFICAN:

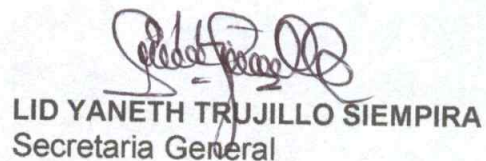
Que el Acuerdo Municipal No. 0400 de sesiones ordinarias de mayo de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No 0396 DEL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", sufrió los debates reglamentarios en días y sesiones distintas así:

PRIMER DEBATE: Lo dio la Comisión Primera el día 25 de mayo de 2020, según consta en el acta No. 003 de dicha Comisión.

SEGUNDO DEBATE: Se dio en Sesión Plenaria el día 29 de mayo de 2020, según consta en el acta No. 032 de sesiones ordinarias.



FIDEL GALINDO GUZMÁN
Presidente



LID YANETH TRUJILLO SIEMPIRA
Secretaria General

Elaboró: Lid Trujillo, Sria. Gral.
Revisó Y Autorizó: Fidel Galindo, Presidente CMT.

"SOMOS TODOS EN EL CONCEJO"

"Brindemos por el éxito de Nuestra Empresa Libertadora y por ésta Tierra Generosa que merece con Justicia Apedíllarse "CUNA DE LA LIBERTAD" Bolívar.



TRD - 120

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA JURIDICA



Tame, 08 de Junio de 2020

CONSTANCIA




El suscrito Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Tame, deja constancia que una vez, allegado a este despacho el Acuerdo Municipal N° 0400 de 2020, para su respectiva revisión, el cual se relaciona a continuación:

ACUERDO MUNICIPAL N° 0400 - 2020. "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 0396 DEL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Surtida la revisión por parte de esta oficina, de conformidad al Art. 76 de la ley 136 de 1994, se indica que el anterior Acuerdo Municipal, se encuentra dentro de los términos pertinentes para su respectiva sanción y publicación.

Atentamente,


FREDDY SALAMANCA ROCHA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

ELABORO: Diana Marcela Acevedo, Profesional de Apoyo, CPS. 126 de 2020.	
PROYECTO: Freddy Alexander Salamanca, Jefe Oficina Jurídica	
REVISO: Freddy Alexander Salamanca, Jefe Oficina Jurídica	



TRD - 100

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**



**SANCION ACUERDO
NUMERO 0400/ 2020**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 0396 DEL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. El Alcalde Municipal de Tame, en usos de sus atribuciones consagradas en el artículo 76 de la Ley 136/94, sanciona el presente acuerdo, hoy 08 de junio de 2020, por estar conforme a las disposiciones legales vigentes.

ANIBAL MENDOZA BOHORQUEZ
Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde del Municipio de Tame, certifica que el Acuerdo numero 0400/2020 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 0396 DEL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.** Se impartió orden de publicación en las emisoras locales del municipio, hoy 08 de junio de 2020, para conocimiento de la comunidad.

ANDREA DEL PILAR MENDEZ CABEZA
Secretaria Ejecutiva de Despacho

*Proyectó-Digitó: Andrea Méndez-Secretaria E. de Despacho. ⚡
Revisó: Freddy Salamanca Rocha-Jefe Oficina Jurídica.*



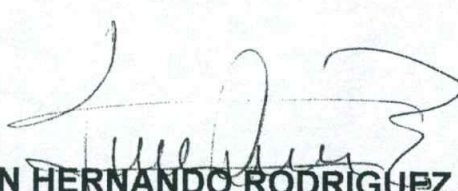
EL DIRECTOR DE LA EMISORA INSTITUCIONAL 103.5

CERTIFICA QUE:

La presente **SANCIÓN DE ACUERDO** está siendo publicada por el periodista **RUBEN MURILLO VILLAMIZAR**, del 8 al 12 de junio de 2020, en el programa **"LAS MAÑANAS CON LA 103.5"** que se emite de lunes a viernes en el horario de 10:00 a.m. a 12:00 m.

La sanción de Acuerdo Municipal N° 0400 de 29 de mayo de 2020, **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 0396 DEL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

Este certificado se expide en el municipio de Tame – Arauca, a los doce (12) días del mes de junio de 2020, a solicitud del interesado.


KEWIN HERNANDO RODRIGUEZ DELGADO
Director Emisora institucional



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

22 JUL 2020

Radicado

Doctor

ANIBAL MENDOZA BOHORQUEZ

Alcalde Municipal

Calle 15 N° 14 - 20

Tame – Arauca

Cordial saludo señor Alcalde:

Para su conocimiento y fines pertinentes; de manera atenta remito a su despacho copia del siguiente Acuerdo del municipio de Tame- Arauca, con revisión de legalidad expedida por la Oficina Asesora Jurídica Departamental de Arauca.

ACUERDO MUNICIPAL N° 0400 DEL 29 DE MAYO DE 2020.- "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 0396 DEL 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Atentamente,


INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO
Asesora Jurídica y Legal de Despacho

Revisó: Indira Luz Barrios – Asesora Jurídica y Legal de Despacho
Digitó: María Patricia C. - Secretaria Despacho del Gobernador



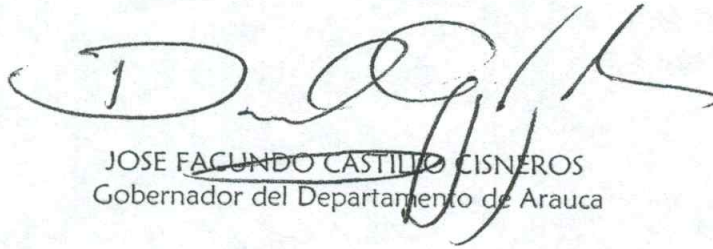
REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 0400 DEL 29 DE MAYO DE 2020
DEL MUNICIPIO DE TAME

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 0396 DEL 2020 Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES”

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 16 de julio de 2020



JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

*As. Delegación
1265 de 13/07/2020*



REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 0400 DEL 29 DE MAYO DE 2020
DEL MUNICIPIO DE TAME

REMITIDO POR: COORDINACION JURIDICA
ASUNTO: REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 0400 DEL 29 DE MAYO DE 2020
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 0396 DEL 2020 Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
CONCEPTO:

1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994.
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el Presidente y el Secretario General del Concejo Municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994. Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.

PRIMER DEBATE: 25 DE MAYO DE 2020
DÍAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 3 DÍAS
SEGUNDO DEBATE: 29 DE MAYO DE 2020

3. MATERIA DEL ACUERDO: Con esta iniciativa, SE MODIFICA EL ACUERDO No. 0396 DEL 2020 PRORROGANDO LA VIGENCIA CONCEDIDA AL ALCALDE PARA ADJUDICAR LOTES DE TERRENOS DENTRO DEL PERIMETRO URBANO Y PREDIOS FISCALES TITULABLES URBANOS COMO SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA.
4. REVISIÓN ARTICULADO DEL ACUERDO: REVISIÓN ARTICULADO DEL ACUERDO: El Acuerdo se sustenta normativamente en lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia (numeral 3 del artículo 313 – artículo 51); Ley 136 de 1994 (artículo 3); Ley 1551 de 2012 (artículo 6 – 18); Ley 9 de 1989; Ley 2 de 1991; Ley 388 de 1997; Decreto 4825 de 2011 y demás disposiciones concordantes.
5. Se impartió orden de publicación del Acuerdo en las Emisoras Locales, tal y como se desprende de la Constancia Secretarial de fecha 8 de junio de 2020, suscrita por el Secretario Ejecutivo de Despacho. Se anexa Certificación de la Emisora Institucional 103.5.
6. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 8 de junio de 2020.
7. Se acompaña el Acuerdo de los siguientes documentos:
 - a. Exposición de Motivos
 - b. Anexo de Predios por Titular
 - c. Memorando No. 086 de fecha 9 de julio de 2020 en dos (2) folios útiles, proferido por la Secretaría de Planeación Departamental que contiene la revisión técnica del Acuerdo.

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 0400 de 2020, es Constitucional y legalmente viable.

Dado el 16 de julio de 2020.

URIEL NIÑO LOPEZ
Asesor Jurídico Departamental

LILIANA VIVAS PARADA
Profesional Especializado

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca– Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



21/07-2020
12:29 pm

MEMORANDO No. 086 DE 2020

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 9 de julio de 2020

PARA: Dr. URIEL NIÑO LOPEZ, Coordinador del Área Jurídica Departamental

DE: Dr. HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO, Secretario de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica Acuerdo No. 0400 de 29 de mayo de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 0396 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

En atención a su solicitud mediante Nota Interna No. 278 de fecha 1 de julio de 2020 se realizó revisión al Acuerdo del Asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

09/07/2020
3:24 pm

- Contiene todas las partes técnicas de un ACUERDO como son: Título, considerandos y Parte Dispositiva. Presenta Exposición de Motivos firmada por el señor Alcalde.
- Al observarse el Acuerdo Municipal, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que la sustenta.
- Presenta como anexo Ponencias para primer y segundo debate por la Comisión Primera con los respectivos ajustes al proyecto de Acuerdo.
- Se anexa relación de familias del proyecto Urbano "Urbanización Alicante" firmado por el alcalde municipal,
- De acuerdo con la Certificación del Presidente y Secretaria General del Concejo Municipal, se observa que el Acuerdo No. 0400 de 2020, fue debatido y aprobado en los dos debates reglamentarios ordinarios en las fechas 25 y 29 de mayo de 2020 respectivamente.
- Presenta como anexo Constancia de revisión dentro de los términos pertinentes para su respectiva sanción y publicación firmada por el Jefe de Oficina Asesora Jurídica de fecha 8 de junio de 2020.
- Presenta como anexo Sanción del Acuerdo No. 0400 de 2020 firmada por el Alcalde Municipal de fecha 8 de junio de 2020.
- Presenta como anexo Constancia Secretarial por la cual se imparte orden publicación en las emisoras locales de fecha 8 de junio de 2020 firmada por la Secretaria Ejecutiva del Despacho.



- Presenta como anexo Certificación que fue publicado por la emisora institucional del 8 al 12 de junio expedida por el Director Emisora Institucional de fecha 12 de junio de 2020.
- Se recibe por parte de la gobernación de Arauca de manera extemporánea para su respectivo concepto de legalidad.

Es de resaltar que la Secretaría de Planeación Departamental ha hecho énfasis a los municipios y al Área Jurídica, sobre la correcta presentación de acuerdos municipales y los respectivos anexos.

Igualmente que según el capítulo VII Numeral 7.8 de las Orientaciones para la programación y Ejecución de los recursos del Sistema General de participaciones SGP 2009, emanada del DNP que reza así:**7.8 El Papel de las oficinas de Planeación Departamental.** Respecto a la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en los municipios, las secretarías de planeación departamental o quien haga sus veces, tiene dos funciones esenciales, una de asesoría y asistencia técnica y otra de seguimiento y evaluación. No es competencia de dichas entidades la de emitir conceptos previos sobre la programación y destinación de los recursos, solo podrán hacerlo a título de asesoría y asistencia técnica, dentro de sus funciones, por ello, la responsabilidad de una adecuada programación y ejecución de los recursos es de los municipios.....", dada esta revisión técnica, corresponde a la Oficina Jurídica emitir su concepto jurídico.

Cordialmente,

HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO
Secretario de Planeación Departamental

Proyectó: Ángel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad
Digitó: Ángel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad
Revisó: Ángel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad